



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as "developed", "industrialized" and "developing" are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

23010

ANEXO V

**INVENTARIO DE BARRERAS NO
ARANCELARIAS**

ANEXO V

INVENTARIO GENERAL

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de Países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '92 de Centroamérica (SticA)	Costo de oportunidad	Brecha de precios			
1	Alimentos destinados al consumo humano o al animal en los EEUU, excepto los productos a base de carne, aves de personas (Art. XX GATT) cuya regulación es competencia exclusiva del USDA. Se incluyen, aditivos alimenticios, suplementos dietéticos, alimentos para consumo de personas o animales en los EEUU.	Seguridad nacional (Art. XXI GATT)	CA	Registros de plantas elaboradoras; notificación previa de embarques; mantenimiento de los establecimientos importadores o productores localmente.	<p>La ley de Bioterrorismo tiene por objetivo prevenir ataques terroristas que podrían llegar a producirse a través de la contaminación intencional de productos alimenticios importados o producidos localmente.</p> <p>Entre los temas a reglamentar, se encuentran: a) registro de establecimientos de producción de alimentos; b) notificación previa de importaciones de alimentos; c) establecimiento y mantenimiento de registros en los establecimientos alimentarios; d) detención administrativa de partidas.</p> <p><i>1) Registro de establecimientos (responsabilidad del establecimiento alimentario)</i></p> <p>Obligación de registrar: todos los establecimientos nacionales como extranjeros que manufacturen, empaquen, o almacenen alimentos para consumo de personas o animales en los EEUU.</p> <p>- Los establecimientos que ya están registrados en virtud de otra normativa (Ej, conservas), también deben registrarse.</p> <p>- Se definen los términos "manufacturar o procesar", "envasar" y "almacenar".</p> <p>- Deben registrarse cada uno de los establecimientos que procesen alimentos con destino a EEUU, no cada compañía.</p> <p>Exentados:</p> <p>i) granjas, establecimientos minoristas, vehículos de transporte (si el alimento sólo está en el vehículo para transporte, pero no se hace ninguna manipulación de él); los restaurantes, y los barcos de pesca, incluidos los que realizan operaciones tales como descabecer, crivetear o congelar con la única finalidad de almacenar el pescado a bordo. Sin embargo, si deben registrarse (Ej, que manipulen, pelan, fileteen, congeleen, envases y etiqueten).</p> <p>ii) los establecimientos fuera de EEUU que envíen sus productos o otro establecimiento fuera de EEUU para un procesamiento o manipulación posterior, salvo que en este segundo establecimiento la manipulación sea mínima (Ej, etiquetado), en cuyo caso ambos deben registrarse.</p> <p>Exigibilidad: a partir del 12 de diciembre de 2003.</p> <p>Dónde? se recomienda el uso de Internet (disponible a partir del 6/10/2003), otras posibilidades también disponibles.</p> <p>Agencia en EEUU: Todos los establecimientos obligados a registrarse deberán depositar de un agente en los EEUU. Se debe tratar de una persona física o jurídica designada por el responsable. El agente actuará como un vínculo de comunicación entre la FDA y el establecimiento extranjero, a efectos de comunicaciones rutinarias o de emergencia. Cualquier persona puede actuar como agente.</p> <p>La FDA publicó una guía definitiva titulada "Necessity of the Use of Food Products Categories in Registration of Food Facilities" (Necesidad del uso de categorías de productos alimenticios para la</p>	Altos costos	FDA	La norma tiene los siguientes objetivos:	A fines de Noviembre de 2003, la nueva regulación no ha entrado todavía en vigencia.	Entre las preocupaciones manifestadas, caben mencionarse algunas previsiones que repercutirían fuertemente en el comercio de productos agroalimentarios:	Almes de Noviembre de 2003, la nueva regulación no ha entrado todavía en vigencia.	1) OIRS A y organismos públicos competentes de la región están realizando campañas de divulgación y capacitación regional sobre esta medida.	1) OIRS A y organismos públicos competentes de la región están realizando campañas de divulgación y capacitación regional sobre esta medida.	n/a	n/a	n/a	n/a

Item	Producto y HTS(CA)	País(es) Afectados	Tipo de medida	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios				
					<p>inscripción en un registro de las empresas del sector alimentario). Esta guía es un complemento de la propuesta de norma sobre registro. Esta guía se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305(a) de la Ley de Bioterrorismo, en el que se facilita a la FDA a pedir a quienes quieran inscribirse en el registro una lista de las categorías generales de alimentos elaborados procesados, envasados o almacenados en sus instalaciones, si la Administración determina "aplicando la guía" que necesita esa información. En la guía se manifiestan los motivos por los que la información sobre las categorías de alimentos es necesaria para dar una respuesta rápida, precisa y adecuada ante un incidente bioterrorista real o posible u otra situación de emergencia relacionada con el sector alimentario.</p> <p>2) <i>Notificación previa (responsabilidad del importador con domicilio permanente en EEUU)</i> Canadá: Requisito exigible a partir del 12 de diciembre de 2003.</p> <p>Obligación de notificar: alimentos que se importan a EEUU; alimentos que se encuentran en tránsito por el territorio de EEUU hacia otros países, incluso si van a permanecer en un almacén franco; envíos por correo; envíos que no tiene naturaleza comercial (Ej: envíos de muestras comerciales).</p> <p>Excluidos: alimentos de uso personal que acompañan a la persona a su llegada a EEUU; alimentos importados para reexportarlos sin salir del puerto de llegada; alimentos de competencia exclusiva del USDA.</p> <p>Cuándo se debe notificar?: no antes de 5 días de la llegada del embarque a EEUU y a más tardar hasta un plazo que varía según el modo de transporte utilizado: ruta (2 hs antes de la llegada); ferrocarril o vía aérea (4 hs. antes de la llegada); y por barco (8 hs antes). En caso de que el envío vaya por correo internacional, la notificación deberá realizarse antes del envío.</p> <p>La FDA confirmará la notificación con un número que deberá incluirse en la documentación aduanera.</p> <p>Dónde?: i) el sistema CBP del <i>Automated Broker Interface of the Automated Comercial System (ABACS)</i> o ii) sistema de conexión FDA PN (<i>FDA PN System Interface</i>) al que se accede por internet.</p> <p>3) <i>Mantenimiento de registros en los establecimientos alimentarios</i></p> <p>El proyecto de norma fue publicado el 9 de mayo de 2003 y sometido a consulta pública hasta el 8 de julio de 2003. La norma final todavía no ha sido publicada. Se prevé la publicación final el 12/12/2003.</p> <p>De acuerdo al proyecto:</p> <p>Obligación: establecer y mantener registros por no más de 2 años de las personas que elaboran, procesan, empaquetan, transportan, distribuyen, reciben, mantienen o importan alimentos.</p>												

Item	Producto y HTS(ICA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					Existibilidad: el proyecto prevé distintos plazos de implementación de acuerdo al tamaño de los establecimientos.									
					4) <i>Derención administrativa de partidas</i>									
					El proyecto de norma fue publicado el 9 de mayo de 2003 y sometido a consulta pública hasta el 8 de junio de 2003. La norma final todavía no ha sido publicada									
					- La FDA ya cuenta con la facultad de "detener" un alimento importado y de rechazarlo, llegado el caso (la ley extendió esta facultad con respecto a los productos nacionales).									
					- En esta propuesta se establece un tratamiento diferenciado para productos percederos y no percederos, entendiendo por percedero aquél producto que, en el plazo de 7 días, en condiciones normales de conservación sufre una pérdida de calidad apreciable, de modo que los plazos para recurrir la decisión de inmovilizar la mercancía, y por lo tanto, para responder al recurso, se ven reducidos.									
					- Se especifican las formalidades tales como quién tiene la autoridad para aprobar una orden de detención, la información que la FDA tiene que incluir en esa orden, el plazo máximo de detención (30 ds), quien puede recurrir la decisión y los plazos para ello y para responder a este recurso, la posibilidad de que se exija que la mercancía sea marcada como detenida, etc.									
					La Ley Agrícola 2002 ("Farm Bill") aprobó un nuevo esquema de etiquetado llamado "Country of Origin Labeling" (COOL) por el cual se debe indicar el país de origen. En una primera etapa se establecerán lineamientos para el etiquetado voluntario, el cual se tornará obligatorio a partir del 30 de septiembre de 2004.	Necesidad de promover el consumo de productos locales. (ver carta al Senado del 9 de Oct. de 2003).	AAMS/USA Prensa especializada de EEUU	E) Objetivo del establecimiento de un sistema de etiquetado sobre país de origen es proveer a los consumidores información sobre el origen de los productos en cuestión.	La introducción de un esquema obligatorio de etiquetado fue altamente criticada por diferentes asociaciones de productos y países del mundo.					
					1) <i>Esquema voluntario de etiquetado</i>			i) Ley Agrícola 2002 ("Farm Bill")/Subtítulo D, Sección 281. (Title X, Miscellaneous)	Asociaciones ganaderas de EEUU han advertido sobre excesivo costo que la exigencia de etiquetado supondría para la industria láctea y ganadera.					
					Se exige a los comerciantes minoristas que participen del programa informar a los consumidores acerca del país de origen para un determinado grupo de productos.			ii) <i>Esquema voluntario:</i> - Guidelines for the Interim Voluntary Country of Origin Labeling of Beef, Lamb, Pork, Fish, Perishable Agricultural Commoditys, and Poultry Under the Authority of the Agricultural Marketing Act of 1946 Federal Register Vol. 67, 63367, Nro 198, Oct. 11, 2002)	No se trata de una medida para garantizar la inocuidad de los alimentos, ya que la medida sólo se aplica al comercio minorista y está dirigida a su alcance brindar las garantías de inocuidad que los consumidores esperan. (Ver preguntas y respuestas sobre el "COOL" (http://www.ams.usda.gov/cool/FAQQ2.htm)	1- Pricerá tener al establecimiento de un esquema de trazabilidad encubierto de la cadena de producción que EEUU ha rechazado permanentemente en los foros de negociación internacional				
					Para llevar la etiqueta "United States Country of Origin", los productos deben reunir los siguientes criterios:			El estudio concluye que mientras los beneficios de este nuevo etiquetado serán mínimos (poco evidencia para asentar que los consumidores prefieren los productos norteamericanos), los costos por empresa variarán según la posición del cadena de comercialización (mayorista o minorista).	2- La medida es discriminatoria ya que cubre algunos productos y otros no (por ejemplo, carne de pollo). También se discrimina entre el producto doméstico y el importado, ya que esta diferenciación puede utilizarse para generar una menor aceptación del producto importado.					
					Productos lácteos: el animal debe haber nacido, criado y fallecido en EEUU.			3- El esquema de etiquetado impone la obligación de llevar a registros sobre el origen de los productos. Si bien se trata de un requisito fundamental para la integridad de cualquier programa de etiquetado						
					Pescado y moluscos de críaderos: criados, recortados y procesados en los EEUU.									
					Pescado y moluscos de caza: pescados y capturados en aguas territoriales norteamericanas o por barcos embarcando la bandera norteamericana.									
					Ensaladas, frutas y verduras: cultivados, cosechados y comercializados.									
					Las directrices voluntarias publicadas incluyen definiciones utilizables por los minoristas y sus proveedores y comprensibles para otros intervenientes en la comercialización, con el fin de facilitar el etiquetado o la identificación voluntaria de los productos básicos abarcados por éste plan en los respectivos países de origen.									

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Efuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios				
					<p>Las directrices entraron en vigor el 11/10/2002 y fueron notificadas al Comité OTC de la OMC el 23/10/03 (G/TBT/N/USA/25).</p> <p>2) <i>Esquema obligatorio de etiquetado</i></p> <p>El 27 de octubre de 2003 el USDA sometió a consulta pública hasta el 29 de Diciembre de 2003 el proyecto de reglamento del esquema obligatorio de etiquetado de origen.</p> <p>De acuerdo a la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligación de etiquetar todos los "comerciantes minoristas" de acuerdo a la definición contenida en el <i>Perishable Agricultural Commodities Act of 1930</i>. Se exceptúan: carnicerías, pescaderías y exportadores, restaurantes y servicios de comida rápida en comercio minorista. Diferentes situaciones: se regula en detalle el etiquetado de productos en diferentes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> i) <i>commodities</i>“ ii) productos procesados iii) productos mezclados (ej: bolsas de ensaladas con lechuga de distintas variedades). iv) productos de diferente origen (ej: animal nacido en país X, y fienado en EEUU). v) productos comprados por internet Productos importados: se los etiquetará en el comercio minorista de acuerdo a la ley federal. La etiqueta contendrá el origen del producto establecido en el punto de ingreso a EEUU. Etiquetas: deberán estar en inglés; en un lugar visible. Se podrá colocar en una misma góndola a productos de diferente origen, en la medida en que estén correctamente etiquetados. <p>Obligaciones de los minoristas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los comerciantes minoristas deberán mantener registros de los productos vendidos que permitan establecer el origen de los mismos hasta 7 días después de vendido el producto en cuestión. En caso de reclamo, deberán mantenerlos durante 2 años. ii) no podrán ser considerados responsables por la información errónea proporcionada por los minoristas acerca del origen de los productos. Aún así, podrán ser declarados responsables civilmente si se determina que podía haber detectado que la información proporcionada era errónea. Obligaciones de los mayoristas: deberán mantener registros de los productos vendidos durante dos años después de la venta del producto en cuestión al minorista. Créditos de garantía: no tienen ninguna obligación de llevar registros. Empacadores y empaquetadores de carne deberán llevar registros que determinen en dónde nacieron, criaron y fallecieron los animales en cuestión. 					<p>(voluntario u obligatorio), esta exigencia no solo será onerosa sino que también conllevará una mayor carga administrativa a la gestión necesaria. El consumidor será doblemente perjudicado: el costo final del producto será más elevado y, a su vez, no se beneficiará con información valiosa en cuanto a las garantías de inocuidad y seguridad del mismo.</p> <p>4- También puede generarse confusión en productos que contienen ingredientes producidos en diferentes países o productos obtenidos de la combinación de dos orígenes, ya que no está bien delimitada la definición de "producto procesado", y por lo tanto la obligatoriedad del etiquetado de los ingredientes.</p> <p>5- Constituye una grave amenaza para las potenciales exportaciones de carnes, quesos de CA a EEUU.</p> <p>6- También desalentaría cualquier integración potencial en la cadena de producción de carne vacuna y porcina entre las partes. La necesidad de identificar de manera individual el ganado por su país de nacimiento antes de su procesamiento y la necesidad de llevar registros detallados, aumentará notoriamente los costos. Esto podría disuadir a los proveedores de EEUU de realizar cualquier tipo de operación que implique integrar en la cadena productiva carnes de CA con la norteamericana.</p> <p>7- Se corre el riesgo también de que los establecimientos comerciales y los distribuidores de EEUU opten por no comercializar productos de origen extranjero en función de las obligaciones incrementales por mantener los mismos separados de los productos originarios en los EEUU.</p> <p>- Respecto de las frutas y verduras, el impacto dependerá de la cuantía utilizada de productos extranjeros, costo incremental de almacenaje y manipulación.</p>								

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
3	Embalajes de madera sólida (ci. cajones, tamaños, cajas, rampas de descarga, etc.)	Fitosanitaria (Acuerdo MSF)	CA	Nueva obligación de tratamiento fitosanitario a los embalajes de madera y certificación de conformidad	Ver FICHA 4 "Embalaje de Madera" con Análisis Detallado de la medida en Sección X del Informe Final.	Falta de capacidad técnica o económica para implementar sistemas de certificación de embalaje de madera sólida y la adopción de la norma internacional "Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional". Aprobada el 15 de marzo de 2002 por la Comisión Interna de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de la Convención Interamericana de Protección Fitosanitaria (CIPF) (Norma NIMF 15). El APHIS se dispone a exigir que la mayor parte del material de embalaje de madera que entre en los EEUU se haya tratado mediante calor o una fumigación con bromuro de metilo, de conformidad con las Directrices, y lleve la marca de certificación de validez internacional del trámite. La norma será aplicable a todos los países del mundo y no se distinguirá según el producto contenido en el embalaje.	Excepciones: i) embalajes de madera provenientes de Canadá; ii) embalajes de materia provienen de estados fronterizos de México y iii) embalajes de madera usados por el Dep. de Defensa para embalar productos no regulados.	1) Entrevista con funcionarios del MFIC/Nicaragua.	Importation of solid wood packing material (importación de material de madera sólida).	EEUU justifica la adopción de la presente medida en las siguientes razones:	Esta medida tendrá un fuerte impacto económico en varios sectores expiatorios que utilizan embalajes de madera o polines de madera, tales como plantas ornamentales, parques y frutas.	La nueva reglamentación ya no ha entrado todavía en vigencia. Se desconocen por el momento los problemas concretos que enfrentará la región, más allá de las preocupaciones manifestadas.	n/a	n/a	n/a
4	Alimentos enlatados de acideñados (especialmente sardinas)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	GT, CR, HN, ES, NI	Incumplimiento de la obligación de registrar y de notificar información requerida	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó numerosos embalajes de productos enlatados acidificados ("acidified food") y de bajo tenor ácido ("low-acid food") procedentes de CA.	1) Desconocimiento de la normativa del país de destino;	Base de datos de rechazos	Base legal: 21 CFR 108.113 y 114 (requerimientos para el registro de la FDA de establecimientos, archivos de procesos térmicos, buenas prácticas de manufactura y elaboración).	Los alimentos acidificados están sujetos a estrictas reglamentaciones técnicas con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas de los riesgos resultantes de la presencia de organismos patógenos en los productos alimenticios.	Necesidad de cooperación técnica para implementar buenas prácticas de manufactura y elaboración.	n/d	n/a	n/a		
	HTS-08 (especialmente palmitos, coco, coyol)				Los <i>alimentos de baja acidez</i> (<i>Low Acid Canned Foods</i> , LACF) son los tratados por calor que tienen un pH mayor que 4.6 y actividad del agua mayor de 0.85 y se venden contenidos en envases herméticamente cerrados. <i>Productos alimenticios acidificados</i> (Acidified Foods, AF) son aquellos a los que se añaden ácidos para reducir el pH a 4.6 o menos y con actividad del agua mayor a 0.85.	2) Falta de capacidad económica o técnica para cumplir con la misma.		i) 21 CFR 108.25(c)(1) o 108.35(c)(1); Secciones 402(a)(4) y 801(a)(3) de la FFD&CA, i) 21 CFR 108.25(c)(2) o 108.35(c)(2); Sección 402(a)(4) y 801(a)(3) de la FFD&CA.	Concretamente, la normativa en la materia tiene por objeto principal la <i>prevención de casos de botulismo</i> , como consecuencia de un inadecuado control del pH del producto.	EEUU exige el registro de dichos productos (nacionales o importados), así como sus fabricantes. En el caso de los productos importados, deberán estar registrados ante la FDA, antes de realizar la primera exportación, y deben tener asignado un número de identificación como fabrica (<i>Food Canning Establishment Number, FCE</i>) y otro por producto registrado (<i>Submission Identifier, SID</i>).	Para obtener estos registros, la FDA debe examinar los procesos de fabricación de cada uno de los ver.	Adicionalmente	INVENTARIO GENERAL	V - 5	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autorización de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '01 de Centroamérica (Sieca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
5	Productos envasados varios HTS-03 (productos de la pesca varios)	Técnica (Acuerdo OTC)	CR, GT, ES, HN, NI	Incumplimiento de normas de etiquetado	Durante el periodo Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó embarques de productos alimenticios envasados procedentes de CA por incumplimiento con la normativa de etiquetado. Se produjeron:	Deseconocimiento de la norma de etiquetado de la FDA	Base legal: i) Normativa marco en la materia; ii) Los rechazos se produjeron específicamente, y representante del sector privado en Guatemala y Nicaragua.	La normativa en materia de etiquetado de productos alimenticios tiene un doble objetivo: en materia de etiquetado y para la protección de la salud de las personas y la prevención de prácticas que puedan inducir a error.	Necesidad de cooperación técnica para divulgar normativa de EEUU en materia de etiquetado y para concientizar al sector exportador local de la necesidad de cumplir con dicha normativa.	Asesoramiento por parte de las cámaras empresariales locales vinculadas con el sector exportador.	1/4	n/a	n/a	
	HTS-04 (productos lácteos varios)				- 42 casos de productos del Capítulo 07 (frijoles, frijoles rojos volteados, yuca congelada, frijoles rojos volteados, vegetales pickles, etc); - 3 casos de productos del Capítulo 03 (sardinas enlatadas, salmón ahumado, pescados varios congelados, spa de maníscos, langostinos congelados); - 55 casos de productos del Capítulo 04 (quesos, cremas, etc.); - 13 casos de productos del Capítulo 08 (nectar de manzana y durazno, semillas de calabazas, melones); - 24 casos de productos del Capítulo 22 (mayonesa, saborizantes, café, condimentos, salsas picantes)	Problemas: i) ausencia de nombre común o usual del producto. ii) información incompleta sobre la composición del producto, en particular respecto a la nutrición de la presencia de sulfitos para prevenir a las personas sensibles a su consumo. iii) no inclusión de la información nutricional obligatoria. iv) etiqueta en idioma extranjero. v) información incompleta respecto a los ingredientes que contiene el producto y ausencia de los nombres comunes o usuales de dichos ingredientes. vi) ausencia de información sobre el establecimiento elaborador, envasador, o distribuidor, y vii) violación de los requisitos de la Fair Packaging and Labelling Act (FPLA) sobre forma, contenido y declaración de cantidad.	1) Base de datos de rechazos de la FDA (estadísticas Enero 2000). 2) Entrevistas con funcionarios y representante del sector privado en Guatemala y Nicaragua.	El citado en materia alimentaria es una fuente esencial de información para los consumidores para permitirles tener un efectivo control y poder de elección de lo que van a comer, ya sea por motivos de salud, inconciudad, religión o étnicos. - Secciones 403 (i)(1) y (2) (a)(3) de la FFD&CA. - Secciones 403 (a)(1) y (2) (a)(3) de la FFD&CA.	La FFD&CA establece como obligatorio el etiquetado de la mayoría de productos alimenticios preparados, tales como panes, cereales, alimentos enlatados y congelados, salsas, etc. La etiqueta para la mayoría de los productos, con excepción de los vegetales, frutas y pescados frescos, deben contener la "información nutricional" correspondiente. En ciertos casos, la etiqueta también deberá llevar declaraciones de propiedades nutricionales ("claims") y mensajes relativos a la protección de la salud. Todo producto que se comercialice en EEUU (nacional o importado) deberá cumplir con la normativa vigente en materia de etiquetado.	Para mayores detalles, se recomienda remitirse a la "Food Labeling Guide" de la FDA: http://www.cfsan.fda.gov/dms/flic-toe.htm	1/4	n/a	n/a	
	HTS-08 (frutas varias)						- Secciones 403 (i) de la FFD&CA, Título 21 CFR 201.15 (c)(1). - Secciones 403 (i)(2) y (2) (a)(3) de la FFD&CA. - Sección 403 (a)(1) de la FFD&CA.	Para mayores detalles, se recomienda remitirse a la "Food Labeling Guide" de la FDA: http://www.cfsan.fda.gov/dms/flic-toe.htm	1/4	n/a	n/a			
	HTS-22 (jugos de frutas tropicales)													

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
6	Carne de pollo	Prohibición de importación	GT, ES, HN, NI, PA (Acuerdo MSA)	Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.	EEUU no reconoce el estatus sanitario de los países de la región (Enfermedad de Newcastle), con excepción de Costa Rica.	No reconocimiento del estatus sanitario.	1) Entrevistas en Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Abril - Junio de 2003) 2) Entrevistas en Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Abril - Junio de 2003) 3) Maníos de Guatemala (1/05/03) Y FECAXCA (El Salvador), proporcionadas por ONUDI.	Base legal: 9 CFR 94.6 Autoridad de aplicación: USDA	Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU, evitando el ingreso o propagación de la enfermedad.	Los países de la región señalan demandas injustificadas y ausencia de campañas para erradicar enfermedades avícolas (Newcastle). Prueba de ello es que en los últimos años no se han registrado brotes en todos los países de la región, con excepción de Guatemala.	Mundo: 1,345,069 EEUU: 0	1,663,461	-49.05%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dis (Steck)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
7	Carne de pollo	Zoosanitaria	CA	Prohibición de importación	Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.	No reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de control sanitario a los sistemas de control sanitarios nacionales, ya que ese país no reconoce el carácter de equivalencia de los sistemas de control e inspección sanitarios nacionales. En consecuencia, los establecimientos procesadores tampoco son habilitados. Esta situación aún se da respecto a aquellos países que no tienen problema con su estatus sanitario (Costa Rica) (Ver medida anterior)	1) FSIS/USDA ii) 9 CFR 381.196 iii) Poultry Products Inspection Act (21 U.S.C. 451) y Reglamentos derivados (9 CFR 300 y ss). 2) Entrevistas Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Abril y Junio de 2003) 3) Autoridad de aplicación: USDA	El sistema de control de los países de la región no brinda garantías suficientes de inocuidad y de sanidad animal equivalentes a los sistemas de control EEUU.	Se debe trabajar con EEUU para resolver los problemas que impiden el reconocimiento como equivalente de los sistemas de control. En el caso Costa Rica, Honduras, y Nicaragua, el antecedente de haber sido reconocidos equivalentes para los países exportadores predebe exportar carne, debería facilitar el reconocimiento en lo que se refiere a la carne de pollo.	n/d	Mundo: 1.345.069 EEUU: 0 Intra: 1.300.299	-49.05%		
8	Perfornados y precocidos de pollo	Zoosanitaria	GT	Prohibición de importación	Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.	Como consecuencia del no reconocimiento del estatus sanitario de Guatemala (ver más arriba), las autoridades sanitarias de EEUU rechazan la autorización para exportar a ese país preformados y precocidos de pollo (medallones y otros).	1) Listado de problemas de Guatemala (14/03). 2) Entrevistas	La norma actual establece condiciones de importación alternativas para productos provenientes de zonas con la enfermedad de Newcastle y que no pueden ser declarados "libres". Se permite la importación de: 1) carnes o partes de pollo cocidas	n/d	Mundo: 1.725.134 EEUU: 0 Intra: 1.051.807	-45.23%			

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sieca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios		
				aduciendo riesgo sanitario.	en Guatemala (Año de 2003)										
9	Alimentos frescos	n/a	GT	Infraestructura Laboratorio	El único laboratorio de análisis microbiológico del país no se encuentra plenamente en funcionamiento por falta de certificación internacional.		Falta de certificación internacional	Entrevista con funcionarios de Salud Pública de Guatemala (Abril 2003)	n/a	Necesidad de cooperación técnica en materia laboratorial.	n/d	n/a	n/a		
10	Productos lácteos varios Principales (0406 quesos varios) 0403 (mantecillas, cremas)	CA	Acceso a Mercado (GATT, Acuerdo sobre Licencias de Importación)	Sistema de licencias de importación (<i>Ver FICHA 2-a en Sección X del Informe Final</i>)	Las importaciones de productos lácteos al mercado doméstico de EUU están sujetas a un régimen de contingentes arancelarios o cuotas arancelarias en el marco del programa de licencias de importación (<i>Dairy Import Licensing System</i>). Solamente Costa Rica tiene una cuota asignada de 1.550.000 kgs. para quesos no específicos (<i>other cheese-not specifically provided for</i>) negociada durante la Ronda Uruguay, del GATT.	Sector láctame protegido a través de altos aranceles extra-cuotas y de contingentes arancelarios preferenciales negociados durante la Ronda Uruguay. Asimismo, el sector se beneficia de programas de ayuda doméstica en el marco de los compromisos consensuados en la OMC.	Base legal: USDA Dairy Import Licensing Regulation (7 CFR, 6-20, 6-44) Autoridad de aplicación: USDA	Sistema de cuota de EUU negociado durante la ronda de arancelización en el marco del Acuerdo Agrícola de la OMC.	Los países de la región quieren que EUU les reconozca una cuota anual como consecuencia del proceso de arancelización en el caso de Costa Rica, el interés del país reside en ampliar la cuota negociada durante la ronda Uruguay.	Tema de negociación en la mesa de acceso a mercados del CAFTA.	HTS-0406: Mundo: 26.692.883 EEUU: 2.403.738 Intra: 23.436.974 HTS-0403: 2.415.512	HTS-0406: 3.496.947 HTS-0403: 2.415.512	-11.58%		
11	Quesos				Incumplimiento de la normativa aplicable a los quesos en Sección X y estudio de casos sobre la comercialización y gaseo y los obstáculos no arancelarios en Sección XII del Informe final.	Incumplimiento de la normativa sobre inocuidad	Producción en mal estado/ no representante del sector lácteo de CR, GT y NI. Procesamiento o inadecuado	1) Entrevistas en regiones con presencia de agentes patógenos	Base legal: FFD&CA (21 USC 401-403 y 501 en adelante)	Con el fin de evitar enfermedades originadas en alimentos causadas por contaminación con <i>Salmonella</i> , <i>Listeria monocytogenes</i> , y <i>Escherichia coli</i> . La FDA ha elaborado:	Si bien el sector lácteo centroamericano tiene un carácter sensible para los países de la región en el proceso de negociación del CAFTA, diversas fuentes consultadas tanto en el sector público como privado, dan cuenta de un cierto potencial exportador hacia EUU de ciertas variedades de quesos producidos en CA, aprovechando la gran comunidad latina.	La industria láctea de Costa Rica, en base a un sistema cooperativo muy desarrollado, ha logrado alcanzar niveles competitivos y superar el intra-	HTS-0406: Mundo: 26.692.883 EEUU: 2.403.738 Intra: 23.436.974 HTS-0403: 2.415.512	HTS-0406: 3.496.947 HTS-0403: 2.415.512	-11.58%
				Durante el periodo Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 79 embalajes debido a problemas relacionados con el estado de los alimentos al momento arribar a la oficina de EUU o por contener sustancias nocivas para la salud humana. En particular, fueron frecuentes los siguientes problemas:	i) presencia de agentes patógenos Salmonella (40			2) Programa sobre Cumplimiento de la Normativa de Alimentos para Quesos y Productos en base a Quesos Producidos en EUU o Importados." (19 Nov. 1998) (http://www.cfsan.fda.gov/~comm/cimportations/p13037.html)		En particular, los rechazos fueron fundamentados en base a:	i) un "Programa sobre Cumplimiento de la Normativa de Alimentos para Quesos y Productos en base a Quesos Producidos en EUU o Importados." (19 Nov. 1998) (http://www.cfsan.fda.gov/~comm/cimportations/p13037.html)	Con el fin de superar la administración del sistema productivo de Honduras (principalmente, se conformó recientemente la Mesa Agrícola Honduras).	HTS-0406: Mundo: 26.692.883 EEUU: 2.403.738 Intra: 23.436.974 HTS-0403: 2.415.512	HTS-0406: 3.496.947 HTS-0403: 2.415.512	-11.58%
					ii) Licitamientos sobre Políticas de importación, etc.)										

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica y El Salvador	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					<p>casos), listeria (27 casos);</p> <p>iii) producto en mal estado (12 casos)</p> <p>Durante el mismo período, la FDA rechazó 54 embarques debido a problemas durante el proceso de producción. La FDA alegó que los productos fueron rechazados por haber sido elaborados, empaquetados o mantenidos en malas condiciones sanitarias nocivas para la salud.</p> <p>Cabe destacar que todos los tipos de quesos elaborados por todos los productores de El Salvador, con una excepción, han sido objeto de la "Alerta de importación" (# 12-11) desde 1997 por los que son sometidos al procedimiento de "detention without physical examination" (rechazo sin examinación física) por parte de los inspectores de la FDA. Motivaron esta alerta los constantes problemas detectados con <i>Escherichia coli</i> (<i>E. Coli</i>), <i>Salmonella</i> (<i>fecal</i>) y <i>Staphylococcus aureus</i> (<i>S. aureus</i>).</p>	<p>casos), listeria (27 casos);</p> <p>iii) producto en mal estado (12 casos)</p> <p>Durante el mismo período, la FDA rechazó 54 embarques debido a problemas durante el proceso de producción. La FDA alegó que los productos fueron rechazados por haber sido elaborados, empaquetados o mantenidos en malas condiciones sanitarias nocivas para la salud.</p> <p>Cabe destacar que todos los tipos de quesos elaborados por todos los productores de El Salvador, con una excepción, han sido objeto de la "Alerta de importación" (# 12-11) desde 1997 por los que son sometidos al procedimiento de "detention without physical examination" (rechazo sin examinación física) por parte de los inspectores de la FDA. Motivaron esta alerta los constantes problemas detectados con <i>Escherichia coli</i> (<i>E. Coli</i>), <i>Salmonella</i> (<i>fecal</i>) y <i>Staphylococcus aureus</i> (<i>S. aureus</i>).</p>	<p>ii) Secciones 402(a)(3) y 801(a)(3) de la FFD&CA (producción en mal estado).</p> <p>iii) Secciones 402(a)(4) y 801(a)(1)(3) de la FFD&CA (proceso de producción).</p>	<p>3) Estudios sectoriales (Derección por Argentina).</p>	<p>Cumplimiento relativos a Patógenos productor lácteo). Nicaragua y El Salvador, tienen grandes problemas para cumplir con la normativa de EE.UU. en la materia. Las estadísticas de la FDA confirman un alto grado de rechazos de quesos provenientes de la región por problemas en materia de procesamiento, características de los productos y etiquetamiento. Esta debilidad en la cadena de producción se debería en gran parte al carácter artesanal de la misma. Propuestas se han ordenado según su alcance, diferenciando aquellas de corto plazo (hasta 3 años), y las de mediano y largo plazo (más de 3 años). (Fuente: Diario La Tribuna, Honduras, 13 de agosto de 2003).</p>	<p>Compliance relativos a Patógenos productor lácteo). Nicaragua y El Salvador, tienen grandes problemas para cumplir con la normativa de EE.UU. en la materia. Las estadísticas de la FDA confirman un alto grado de rechazos de quesos provenientes de la región por problemas en materia de procesamiento, características de los productos y etiquetamiento. Esta debilidad en la cadena de producción se debería en gran parte al carácter artesanal de la misma. Propuestas se han ordenado según su alcance, diferenciando aquellas de corto plazo (hasta 3 años), y las de mediano y largo plazo (más de 3 años). (Fuente: Diario La Tribuna, Honduras, 13 de agosto de 2003).</p>	<p>iii) Debilidades en la etapa de producción: bajo rendimiento de la leche por vaca, alta estacionalidad de la producción, baja calidad de la leche, deficiencias en la erradicación o control de brucellosis y tuberculosis; inadecuada infraestructura de la cadena de frío y transporte de la leche desde la finca a la planta, falta de registros y datos técnicos, bajo nivel educativo de los recursos humanos que trabajan en la producción, altos costos de producción (fisnamos), etc.</p> <p>ii) Debilidades en la etapa de procesamiento: escasa pasteurización de la leche en las queserías artesanales, insiciente control de calidad e inexistencia en la planta, falta de registros y datos técnicos, deficiencias en materiales y equipo básicos para el procesamiento, insuficiente tecnología a instalaciones de frío en el circuito artesanal, empaque y etiquetado inadecuado (las etiquetas se borran por la humedad o líquido que se desprenden del producto), problemas en el flocamiento (se utilizan diferentes moldes a lo requerido por el mercado de EE.UU., el corte de los productos se realiza generalmente a mano, no siempre todos los productos tienen el mismo peso).</p>	<p>Posición de países CA</p> <p>(MAH), con representación multilateral. Se eligió el sector lácteo como sector prioritario. La Mesa realizó un diagnóstico del sector, y su vez identificó y consensuó un conjunto de propuestas para el desarrollo de la Cadena de la Leche. Estas propuestas se han ordenado según su alcance, diferenciando aquellas de corto plazo (hasta 3 años), y las de mediano y largo plazo (más de 3 años). (Fuente: Diario La Tribuna, Honduras, 13 de agosto de 2003).</p>	<p>Comercio '02 de Centroamérica y El Salvador</p> <p>Costo de oportunidad</p> <p>Brecha de precios</p>	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica (Sticas)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
12	Quesos (<i>Hispanic-style</i> cheese)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	CA	Incumplimiento de obligación de pasteurización	<i>Ver problema anterior</i> en Sección XII del Informe Final.	1) Entrevistas varías en la región con representante del sector lácteo de CR, GT y NI.	Base legal: - CFR Title 21, Part 1240 – Control de Enfemendables Comunicables, Sección 61 – Pasteurización Obligatoria de Todas las Leches y Todos los Productos Lácteos Empaquetados (Listos para el Consumo). 2) Publicaciones variadas (http://www.aids.usda.gov/lis/AR/archive/de02/cheese1202.pdf)	Incumplimiento de normativa inocuidad de los alimentos.	En lo que respecta a la cuestión de la pasteurización, habría que evaluar la posibilidad de desarrollar métodos alternativos equivalentes que puedan ser reconocidos por las autoridades sanitarias de EEUU.	<i>Ver problema anterior</i>	HTS-0406: Mundo, EEUU: 2,403,738; Intra: 23,436,974	HTS-0406: 3,496,947	-11.58%	
	Quesos HTS-0406	Principalmente: 0406, 10,00 Otros quesos: 0406, 20,10 0406, 20,30 0406, 30,00 0406, 40,00 0406, 90,00												
13	Productos lácteos varios HTS: 0403 (mantecillas, cremas) 0406 (quesos)	Sanitaria y fitosanitaria (Acuerdo MSF)	ES	Discrecionalidad en controles sanitarios	Discrecionalidad de las autoridades de la FDA del EEUU en cuanto a la liberación del producto, clasificación arancelaria aplicada, arancelario y variación en los requisitos.	Antecedentes: Se realizó extracción de muestras para análisis nutricionales y microbiológicos, permaneciendo los productos "berecederos" en el puerto de entrada hasta la obtención de resultados, el cual se logra en un período de 30 a 45 días, a un costo de \$1,650,00.	Base legal: Listado de problemas de rechazos pueden dificultar los controles sanitarios en aduana.	Autoridad de aplicación: FDA	Este trámite genera costos de oportunidad, renegociación con el cliente y problemas de despacho en los puntos de distribución.	n/d	HTS-0406: Mundo, EEUU: 2,403,738; Intra: 23,436,974	HTS-0406: Mundo, EEUU: 2,415,512	-11.58%	
14	Hortalizas y Frutas (frescas y congeladas)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	GT, CR, NI	Residuos de plaguicidas	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 312 embargos por haberse encontrado residuos de agroquímicos considerados nocivos para la salud humana, en exceso de las tolerancias fijadas por ley o no autorizados. La base de datos de la FDA no proporciona información sobre el tipo de agroquímico utilizado en los embargos rechazados ni sobre la dosis encontrada en los mismos.	1) Fallas en el programa de control de residuos máximos de importación y 408(a) de la estadística FDA sobre rechazos a las importaciones. Entre 2000-2003, se desconocen 2) 11 alertas de la normativa del 2) Alertas de Funciçide, and	Base legal: Sección 402(a)(2)(B), 408(a), 301(a)(3)	Objetivo: protección de la salud y la vida de las personas de los riesgos resultantes de la presencia, entre otros, de contaminantes en los productos alimenticios.	A modo de ejemplo, se destaca el caso de las hortalizas chinas de Guatemala.	HTS-0708.10: Mundo, EEUU: 9,694,305	HTS-0807.10: 07/021 (guisantes)	0% 0		
	HTS-07-08	HTS-07-08, 10 y 07/021 (guisantes)												

Item	Producto y HTS(ICA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					Productos afectados: en la mayoría de casos se trata de productos frescos y congelados provenientes de Guatemala, tales como arveja china ("snoupeas"), guisantes, chayote y judías verdes ("French beans"). En el caso de Costa Rica, se registran problemas con culantro, yuca y chayote. Guatemala también aduce problemas relacionados con el uso de agroquímicos en frutas y frutos comestibles.	país de destino.	importación de la FDA .	Rodenticide Act (FIFRA)	humana es compartida entre la FDA, EPA y la USDA. Los pesticidas objeto de estricto control son insecticidas, fungicidas, herbicidas y otras materias químicas usadas en la agricultura.	presencia de residuos de pesticidas o plagas.	comisión correspondiente	\$90.019	
					Productos de Nicaragua también han tenido problemas en ingresar a EEUU por los niveles de concentración de contaminantes encontrados.		3) Listado de problemas de Guatemala (14/05/03), proporcionado por ONUDI	Food Quality Protection Act (FQPA) of 1996 (modifica la FIFRA y la FFDoCA)	EPA autoriza (regresa) el producto en cuestión y fija los niveles de tolerancia en alimentos con cultivo, yuca y chayote. Guatemala también aduce problemas relacionados con el uso de agroquímicos en frutas y frutos comestibles.	Necesidad de implementar sistemas de manejo integrado de plagas que se basan en el uso menos intensivo de agroquímicos y en el desarrollo de controles de principales de control de producción con exportadores). El problema se genera con los productores	corporaciones que producen y exportan, cooperativas, o Intra: \$3,974		
15	Frutas y Frutas (frescas y congeladas) y demás productos HTS-07. 08	m/a	PA		Carenica de laboratorio de análisis de residuos de plaguicidas. Panamá no tiene ningún laboratorio acreditado. Actualmente, se envían los productos a analizar a Costa Rica.				Falta de acreditación de laboratorio.	n/a	n/a	HTS-08: Mundo: \$1,391,370,8235 EEUU: 777,320,211 Intra: 23,764,599	Ver otros ítems de hortalizas y frutas.

Item	Producto y HTS(ICA)	Tipo de medida	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
16	Frutas variadas HTS-088 En particular: melones HTS-0807.19	Inocuidad de CR PA (Acuerdo MSF)	Incumplimiento o de la normativa sobre inocuidad	Durante el periodo, Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó más de 30 embarques de productos del Capítulo 08 por haberse encontrado en mal estado en el momento de su ingreso a aduanas en EEUU. Los productos eran originarios de Guatemala y Costa Rica en su mayoría, y se trataba de embarques de frutas frescas o congeladas. Cabe destacar en particular el caso especial de las exportaciones de melones (12 rechazos registrados), producto altamente perjudicado.	i) Demoras en los procedimientos de control en aduana afectan negativamente al producto por altamente perjudicado. ii) Falta de transparencia. EEUU retiene los contenedores sin informar inmediatamente las razones.	1) Posición Básica: - Secciónes 402(a)(3) y 801(a)(3) de la FD&C Act. - Plant Protection and Quarantine Treatment Manual. 2) Entrevista con funcionarios del Servicio de Salud Pública y Alimentación (FDA/USDA Panamá) (Junio 2003) 3) Entrevistas en Panamá (APEX, SIP, Cán de Comercio, Ind. y Agr.) (Junio 2003) 4) Informe Ajelexport (2002), proporcionado por ONUDI	Protección de la inocuidad de los alimentos.	1) Los países de la región no cuestionan la normativa fitosanitaria de EEUU con relación a este producto, pero si la discrecionalidad y autoría que se produce en los controles en aduana. La mayoría de los productos, tales como el melón, son altamente perjudicados. 2) Los países de la región solicitan: i) que se les transmita sin demora la información a tiempo de los rechazos; EEUU refiere los contenedores sin informar inmediatamente las razones del rechazo. ii) cooperación técnica para fortalecer tecnología para la adecuada conservación del producto desde el lugar de producción hasta la boca de expendio en el país de destino.	Melones HTS-Melones: 0 0807.19: 0 hecho grandes esfuerzos para incrementar la productividad del sector. Mundo: 110,626,093 EEUU: 72,759,811 Intra: 26,236,003	Melones HTS-Melones: 0 0807.19: 0 HTS-08: Otras frutas ya están siendo consideradas en otros ítems.	Melones HTS-Melones: 0 0807.19: 0 Mundo: 110,626,093 EEUU: 72,759,811 Intra: 26,236,003			
17	Papaia HTS-0807.20.00	Fitosanitaria GT ES (Acuerdo MSF)	Restricción de importación de variedades certificadas	EEUU sólo acepta la variedad de papaia hawaiana producidas en la región y de zonas no certificadas	Protección contra la moja del Mediterráneo	1) Informe Ajelexport Marzo 2002. 2w proporcionado por ONUDI	EEUU justifica el mantenimiento de varias medidas que se superponen (Ej. tratamiento hidrotérmico, trampas, etc.), y que colectivamente constituyen el sistema "approach", debido a que dan la garantía necesaria para prevenir el ingreso de productos infectados (mosca del Mediterráneo, moscas de las frutas o cualquier otra mosca). La ventaja del sistema approach es que en caso de que falle una medida, las otras medidas actúan preventivamente.	Solicitan autorización para: 1) exportar papayas de otras variedades (Mandaríns, etc.).	Melones HTS-0807.20.00: Mundo: 1,380,657 EEUU: 395,342 Intra: 1,088,755	Melones HTS-0807.20.00: Mundo: 1,380,657 EEUU: 395,342 Intra: 1,088,755	Melones HTS-0807.20.00: Mundo: 1,380,657 EEUU: 395,342 Intra: 1,088,755			
				Los países de CA pueden exportar desde determinadas regiones certificadas, mediante sistemas "approach". Costa Rica: Provincias de Guanacaste, Puntarenas, San José.	2) Lista de problemas de Fecuencia, El Salvador.	Importation of Fruits and Vegetables, 66 Fed. Reg. 45151 (August 28, 2001). (Esta norma modifica 7 con agua caliente (tratamiento hidrotérmico) es un elemento	Guatemala: Departamentos de Escuintla, Retalhuleu, Santa Rosa y Suchitepéquez y Departamento del Perén (zona libre).							

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Efuerzos para superar el obstáculo	Comercio '03 de Centroamérica dls (Sieca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
18	Mango HTS-0804-30.10	Fitosanitaria	GT, NI, PA (Acuerdo MSF)		El Salvador: Departamentos de San Vicente, La Paz y La Libertad. Nicaragua: Departamentos de Rivas, Granada, Carazo, Masaya y Managua. Panama: Provincias de Codé, Herrera, y Los Santos; Distritos de Alatán, David y Dolega en la Provincia de Chiriquí, y todas las áreas en la Provincia de Panamá que se encuentran al oeste del Canal de Panamá.	4) Entrevista con funcionarios del Servicio de Salud Vegetal de Panamá (Junio 2003) 5) Entrevista con funcionarios del Servicio de Salud Vegetal de Panamá (Junio 2003)		Autoridad de aplicación APHIS-USDA	Papaya reduce el permiso de exportación a la papaya "tipo solo", en un determinado índice de maduración. Guatemala aduce: - No se explican por qué se reducen las posibilidades de ingreso. - Esto crea confusión debido a la contraniedad de ambos documentos.	Papaya reduce el permiso de exportación a la papaya "tipo solo", en un determinado índice de maduración. Guatemala aduce: - No se explican por qué se reducen las posibilidades de ingreso. - Esto crea confusión debido a la contraniedad de ambos documentos.	Nicaragua: productores interesados en exportar que se encuentran ubicados en el departamento de León, en el límite con el departamento de Managua (certificado), no han sido autorizados a hacerlo. Estos productores han demostrado a base de una sistema de trampas, la baja prevalencia de las plagas en cuestión. Actualmente, desde dicha zona se exportan mangos a EEUU cuya situación fitosanitaria sería similar a la de las papayas. Asimismo, productores de papaya Maradol se encuentran ubicados en la región aprobada por los EEUU para exportar papaya tipo Solo. La única diferencia entre uno y otro tipo de variedad estaría dada por el contenido de azúcar. La papaya Maradol es más grande y de gusto menos intenso.	Nicaragua: productores interesados en exportar que se encuentran ubicados en el departamento de León, en el límite con el departamento de Managua (certificado), no han sido autorizados a hacerlo. Estos productores han demostrado a base de una sistema de trampas, la baja prevalencia de las plagas en cuestión. Actualmente, desde dicha zona se exportan mangos a EEUU cuya situación fitosanitaria sería similar a la de las papayas. Asimismo, productores de papaya Maradol se encuentran ubicados en la región aprobada por los EEUU para exportar papaya tipo Solo. La única diferencia entre uno y otro tipo de variedad estaría dada por el contenido de azúcar. La papaya Maradol es más grande y de gusto menos intenso.			

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
19	Frambuesas, zarzanas, moras y moras-frambuesa HTS 0810.20	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	GT	Flexibilización de medida sanitaria	En 1999, la FDA levantó las restricciones impuestas en 1997 a las frambuesas frescas provenientes de Guatemala tras implementar un programa ("El Plan Modelo de Excelencia - PME", mediante el cual solamente las granjas aprobadas pueden exportar a EEUU).	1) Falta de confianza en la FDA. 2) Sistemas permanentes de control que aumentan los costos de producción; 3) Algunos aspectos del programa implementado (PME) son demasiado excesivos.	1) Listado de problemas de Guatemala (14/05/03). (*) El programa PME fue establecido de acuerdo entre el gobierno de EE.UU y la FDA para evitar rechazos. 2) ECCLAC, "Barriers to Latin American and Caribbean Exports in US Market 2000-2001", Octubre 2001. 3) Nota del Director del Center for Food Safety and Applied Nutrition de la FDA al Vice-eministro de Agricultura de Guatemala, 15 de Abril de 1999.	Base legal: Sec. 801(a) de la FF&CA. (*) El programa PME fue aprobado por ONUDI en 1996.	Las restricciones originales impuestas a Guatemala y luego levantadas debido a la implementación del PME tuvieron originalmente un carácter preventivo. En 1996, se produjeron 1465 casos de cyclosporiasis en EEUU y Canadá que fueron vinculados con frambuesas contaminadas de Guatemala. En 1997, se produjeron 1012 nuevos casos. Esta enfermedad puede llegar a causar la muerte de las personas afectadas. Se considera que los posibles vectores de contaminación son el riego con agua contaminada con materia fecal y la manipulación manual del producto.	1) Guatemala solicita que el Plan de Excelencia se base únicamente en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM). EEUU le aprobó a Chile y México estas dos prácticas basadas en el Documento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Codex Alimentarius. Se solicita que se sustituyan algunas prácticas agropecuarias planteadas en el PME (riesgo por goce), por otras prácticas que no afectan la calidad del cultivo (inocuidad, principalmente).	1) Guatemala solicita que el Plan de Excelencia se base únicamente en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM). EEUU le aprobó a Chile y México estas dos prácticas basadas en el Documento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Codex Alimentarius. Se solicita que se sustituyan algunas prácticas agropecuarias planteadas en el PME (riesgo por goce), por otras prácticas que no afectan la calidad del cultivo (inocuidad, principalmente).	HTS: 0810.20; I.212.913	HTS: 0810.20; 3.375%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Reasones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios		
20	Piñas tropicales (tandas)	N/A	HTS-0804.30.00	Producto no competitivo	Necesidad de diversificación para satisfacer demanda del mercado de EEUU.	Variedad que se cultiva localmente no es la que requiere el mercado internacional	Entrevista con APENN (Junio 2003)	n/a				Mundo: HTS-0804.30-2.14% 3.752,750				
21	Pitaya (roja fresca)	Fitosanitaria	N/A (Acuerdo MSF)	Prohibición de importación	Nicaragua es área para la producción de piña (tierra, mano de obra y clima) pero no se exporta ya que la producción local no satisface las demandas del mercado internacional. Nicaragua produce la variedad Montelillo, pero el mercado demanda la variedad Golden o MD2. Existe un gran potencial exportador debido a una demanda internacional insatisfecha.	Demora en la aprobación del análisis de riesgo. EEUU solo acepta la importación de la pulpa de piñaya congelada y empacada al vacío, pero no la fruta fresca por considerar que es hospedero de la Mosca del Mediterráneo.	No reconocimiento de estatus fitosanitario.	Base legal: 7 CFR 319.56-2 (a), (e), (f). Autoridad de aplicación: USDA/APHIS	1) Listado de problemas de Nicaragua (Junio 2003) 2) Entrevista con funcionarios del MIFIC, MAGFOR y representante de APENN (Junio 2003) 3) Artículo de prensa (La Prensa, 6 Agosto 2003).	Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU de la plaga de la mosca del Mediterráneo.	Las autoridades locales manifiestan haber realizado un análisis de riesgo que determinó que no se encontraron evidencias de que esta fruta sea hospedera de la mosca del Mediterráneo y que los niveles de existencia de esta plaga sean de alto riesgo.	Se requiere asistencia técnica para la reconversión. La renovación de las plantaciones locales y cambio de variedad puede demorar un año y se puede realizar a bajo costo (a partir de importación de material de propagación desde Costa Rica). Fuerte impacto social. Existe un proyecto piloto de carácter privado que ofrece un ejemplo exitoso.	Mundo: 171,263,834 EEUU: 101,868,932 Intra: 10,246,690	n/d	Mundo: 1,243,269 EEUU: 42,451 Intra: 115,225	-83%
22	Rambután	Fitosanitaria	HN (CA) (Acuerdo MSF)	Prohibición de importación	Demora de tres años por parte de EEUU respecto a la realización del análisis de riesgo, reconocimiento de áreas libres o de zonas de baja prevalencia para autorizar el ingreso del producto. EEUU no admite su ingreso por riesgo de transmisión de moscas de la fruta u otras plagas. (Importación permitida desde el 25 de Junio de 2003)	No reconocimiento de estatus sanitario (Importación permitida desde el 25 de Junio de 2003)	Entrevista con representante FEDECAMA (Importación RIA (Junio de 2003) desde el 25 de Junio de 2003)	Base legal: 7 CFR 319.56-2	El análisis de riesgo demostró que el rambután de América Central que hasta evidencia de la mosca del Mediterráneo o de moscas de la fruta del género Asteropha en condiciones de producción. tampoco se reportaron otras plagas que afectaran el	Realización del análisis de riesgo correspondiente que permitió que se levantara la restricción.	Mundo: HTS-0802.21-76.01% 42,419	Mundo: 13,389 EEUU: 0 Intra: 13,389	Realización del análisis de riesgo correspondiente que permitió que se levantara la restricción.			

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Stesa)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
						20/03)		Autonomía de aplicación: USDA/APHIS	El producto deberá ser acompañado por un certificado fitosanitario expedido por la autoridad sanitaria del país de origen (Ej.: Honduras) especificando que: i.) el producto está libre de ciertas plagas; ii.) los productos dañados fueron retirados del cargamento previa supervisión de la autoridad sanitaria; iii.) los cajones deben llevar una etiqueta con la siguiente leyenda "Not for distribution in HI, PR, VI and Guam".	Existen más de 125 productores de tomate en Honduras.				
23	Pulpa de tomate	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	NL, CR	Prohibición de importación	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 8 embargos de pulpa de tomate procedentes de Nicaragua, aduciendo que el producto se encontraba en todo o en parte en mal estado, sucio, punteado o descompuesto y que por lo tanto no estaba en condiciones de ser comercializado como alimento. Otros países de la región, como Costa Rica, también han encontrado problemas para la exportación de este producto.	Falta de desarrollo tecnológico para asegurar la preservación del producto.	1) Listado de problemas de Nicaragua (Junio 2003) 2) Base de datos de rechazos de la FDA	Base legal: - FFD&CA 402(a)(3); 801(a)(3) Autonomía de aplicación: FDA	Nicaragua aduce que EUU suspendió la autorización para exportar pulpa de tomate sin dar justificaciones.	Mundo: 6.570.076 EEUU: 5.506.151 Irra: 182.397	HTS-2008 99: 0%	Mundo: 6.570.076 EEUU: 5.506.151 Irra: 182.397		
24	Tomate fresco	Técnica (calidad) (Acuerdo OTC)	GT	Restricciones respecto al tamaño	Durante el período 10 de Octubre al 15 de Junio los tomates importados deben medir al menos 9,21 pulgadas de diámetro. No más del 10% de cada cargamento puede ser menor al tamaño especificado.	De acuerdo a lo señalado en el texto del reglamento técnico (7 CFR 980.212), la norma pretende proteger la producción de Florida.	Lista de problemas de Guatemala ([14/05/03]) proporcionado por ONUDI	Base legal: - 7 CFR 980.212; - Marketing Order 966, con sus modificaciones - Agricultural Marketing Act Agreement Act of 1937, con sus modificaciones (7 USC 601-674).	La producción del Estado de Florida de tomates frescos está regulada a través de la Marketing Order N° 966. La comercialización de tomates frescos producidos en ese Estado tienen lugar normalmente entre los meses de Octubre y Junio. Por lo tanto, se exige que los tomates frescos importados durante el periodo señalado cumplan con ciertas especificaciones técnicas ya que se encuentran en competencia directa con los tomates frescos de Florida, cubiertos por la Marketing Order N° 966.	Guanajuato aduce aparente violación del Acuerdo OTC/OMC, ya que la medida tiene por finalidad proteger a la producción local. Se considera que la exigencia respecto al tamaño del producto es innecesaria, y sin ningún fundamento técnico. La comercialización y las especificaciones del producto es una opción del cliente.	Mundo: 9.057.091 EEUU: 672 Irra: 9.050.467	HTS-0702.00: -69.19% 20.335.894		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica (Sticel)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
25	Cebollas HTS: 0703.10	n/a	NI	Baja productividad	Necesidad de cooperación técnica para implementar programas de riego para organizar el sector exportador. No se registran obstáculos MSF/OTC para ingresar al mercado de EEUU.	Falta de organización del sector para poder exportar; falta de tecnología para aumentar productividad	Entrevista con representante de IUPANIC, Nicaragua (Junio 2003)	n/a	Normas de Calidad arriba mencionadas. En caso contrario, el importador/exportador tiene las siguientes opciones: i) recondicionar el envío y solicitar que sea reinspeccionado; ii) reexporar el cargamento; iii) solicitar que la mercancía sea importada bajo un permiso de exención ("Import Exempt Permit"). En este caso la mercancía debe destinarse a la transformación, fabricación de piensos, organizaciones caritativas o consumo de agencias gubernamentales. El AMS impone severas multas a cualquier infracción que se cometan en relación al cumplimiento de la normativa sobre normas de calidad.	Existiría un gran potencial exportador si se desarrollaran sistemas de riego.	n/d	Mundo: 3.541.547 EEUU: 178.208 Intra: 3.121.225	HTS:0703.10 3.869.831	-54.42%
26	Raíces y tubérculos (frente, yuca, otoe, etc.) HTS: 0714 Principalmente 0714.10 (yuca)	n/a	PA	Baja productividad	Problemas con la tecnología de producción.	Falta de tecnología para aumentar productividad	Entrevista con funcionarios del Servicio de Salud Pública, Panamá (Junio 2003)	n/a	Se necesita cooperación en lo relacionado con semillas, manejo de enfermedades, tecnología de siembra, post-cosecha, embargues y empacado.	n/d	HTS:0714.10: Mundo: 4 EEUU: 0 Intra: 19.005.600 Costa Rica: 147.569	HTS:0714.10: 0 HTS:0714.10: 0	0%	
27	Raíces y tubérculos Principialmente Frijoles y Ajonjoli Frijoles:HTS-0713 Principales: 0713.32 Oros: 0713.31 0713.33 0713.39 0713.90 Ajonjoli: 1207.40 (Semilla de sésamo (ajonjoli))	n/a	NI	Baja productividad	Estos productos se exportan a granel y no fraccionados para su comercialización en EEUU a mejor precio. Actualmente el proceso de limpieza y fraccionamiento se haría en El Salvador y desde allí se exportaría el producto final a EEUU.	Falta de tecnología para desarrollar en el país los procesos de fraccionamiento, selección y limpieza.	Entrevista con CEI (24/06/03) y IUPANIC (24/06/03)	n/a	Necesidad de cooperación técnica para implementar programas tendientes a fraccionar y limpiar el producto en el país, y evitar de esta manera una terceraización.	n/d	HTS:0713: Mundo: 27.831.705 EEUU: 4.617.180 Intra: 23.147.719	HTS:0713: \$ 1.79.899 HTS:1207.40: (Semilla de sésamo: 3.670.555	-25.5% -27.24%	
28	Flores cortadas HTS:0603 Principalmente HTS:060310	Fitosanitaria (Acuerdo MSF) Ambiental (acuerdo OTC y Art. XX del GATT)	CA (GT, CR)	Medida restrictiva	(Ver FICHA 3 en Sección X, y estudio de caso en Sección XII del Informe final).	No reconocimiento de tratamiento fitosanitario alternativo.	Base legal: -7 CFR Part 319, 4-2 (c) (1) y (2) proporcionada por ONUDI	I) Lista de problemas de Guatemaña (14/05/03) y excepción expresamente su uso con fines cuarentenarios. 2) Posición propagativa Manual, "Regulating the	I) El Protocolo de Montreal que establece un cronograma de eliminación del bromuro de metilo (nóvelo para la capa de ozono), excepto expresamente su uso con fines cuarentenarios. 2) El bromuro de metilo sigue siendo por el momento el método más usado internacionalmente y	n/d	HTS:0603: Mundo: 32.571.852 EEUU: 28.579.645 Intra: 1.215.890	HTS:0603: 3.876.978 HTS:0603.10: \$ 387.284 HTS:0603.10: Mundo:	-21.42%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					producto doméstico o importado de otros países competidores, exentos de la obligación de fumigar la mercadería con este agroquímico.	La norma de EEUU exceptúa de la fumigación con bromuro de metilo a las: i) flores cortadas provenientes de Canadá y México; a fin con presencia de agroquímicos; ii) a las flores cortadas de <i>Chrysanthemum spp</i> importadas de Colombia y Rep. Dominicana debido a la presencia de agroquímicos de las especies <i>Liriomyza trifolii</i> (Burgess).	negociación (CADEXCO/ IICA (Mayo 2003), proporcionada por ONUDI)	Importation of Cut Flowers and Greenery," Autoridad de aplicación: APHIS- USDA	altamente efectivo para combatir determinadas plagas. Es el único método evaluado oficialmente y mientras no haya otras comprobaciones del mismo tipo, será difícil que se aceptaran otras prácticas.	bronuro. Cabe destacar que la Comisión Interna de Medidas Fitosanitarias de la CIPF recomendó recientemente a los países Miembros (Abril 2003) que: i) adopten las medidas necesarias y posibles para minimizar el uso de bromuro de metilo (Ej. restringiéndolo a usos esenciales, con una correspondiente reducción en precios y otros usos); ii) que incrementen el uso de medidas alternativas (Ej., sistemas "approaches", reconocimiento de establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de promoción de metilo en un área libre de plagas, etc.). También se podría evaluar la posibilidad de realizar tratamientos con bromuro de metilo en un período anterior a que aparezca la flor, de manera de bajar la carga de la plaga y no afectar la flor una vez que aparece.		30,775,043 EEUU: 27,529,257 Intra: 1,200,340		
29	Plantas ornamentales HTS-0602.90 y HTS-0602.10 Esquejes	Fitosanitaria	CR, GT	Restricción de importación	Prohibición al ingreso de plantas eurizadas en el medio original de cultivo, incluyendo las plantas sembradas en maceta con tierra o en cualquier otro medio original de enraizamiento (diferente a tierra) no aprobado.	No se reconocenmiento de métodos alternativos de presentación del producto/ riesgo de transmisión de plagas.	Base legal: 7 CFR 319.37-8	1) Posición de la norma de negociación (CADEXCO, IICA, con la colaboración de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Plantas Ornamentales (Mayo 2003), proporcionada por ONUDI	La norma de EEUU establece que cualquier artículo regulado en el momento de su importación o de ser ofrecido a la importación en EEUU debe estar libre de arena, suelo, tierra o cualquier otro medio de cultivo, excepto en los casos previstos en la norma y que respeten los requerimientos específicos EEUU justifica la medida en la necesidad de prevenir el ingreso de plagas y enfermedades. Los medios aprobados de crecimiento incluyen: medios de crecimiento para cultivo de tejidos como agar únicamente o medios transitorios de cultivo; plantas epífitas (incluyendo plantas de orquídeas) en troncos de néctar, cacaotero, cacao de coco o fibra de coco; etc. También se exceptúan artículos importados de Europa bajo ciertas condiciones; y los provenientes de algunas regiones de Canadá en cualquier medio de crecimiento.	n/d	HTS-0602: Mundo: 129,320,165 EEUU: 135,967 HTS-0602.90: 34,871,116 Intra: 1,660,363 HTS-0602.10: 42,383,624 EEUU: 14,443,968 Mundo: 31,323,945 EEUU: 20,423,389 Intra: 909,229	-50.85%		
					Las plantas y flores no deben contener una base de tierra, se tiene que lavar toda la raíz y deben además ponerse en un sustrato (material temporal que sirve de sustrato para las plantas). El cambio de medio de cultivo provoca un daño mecánico al sistema radical de la planta lo que trae como consecuencia aumento en los costos de producción y comercialización.	2) OIRSA - Acontecer Apro sanitario Regional # 198 (La Prensa Libre)				2) Los países de la región sostienen que la medida es injustificada si se utilizan medios de cultivo inertes, ya que éstos no representan riesgo de diseminación de plagas. Se debería verificar:				
					3) Listados de problemas de FECAEXCA y Guatemala				3) Los países de la región sostienen que la medida es injustificada si se utilizan medios de cultivo inertes, ya que éstos no representan riesgo de diseminación de plagas. Se debería verificar que ese material de propagación esté "libre de..." o que "provenga de zonas libres de..."					
									si los medios inertes por sí solos garantizan la no infección;					
									- si se debe certificar que ese material de propagación esté "libre de..." o que "provenga de zonas libres de..."					
									- posibilidad de aplicar principio de zonificación/regionalización sanitaria.					
									Exportadores alegan que la restricción de no exportar las plantas en su maceta es una medida para proteger a los productos o empacadores estadounidenses para que sean ellos los que agreguen el valor al producto.					
									De acuerdo a un informe de la Comisión Europea, en los últimos internacionales de la CIPF, en					

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios
30	Plantas ornamentales HTS-0602 Principialmente 0602.90	Fitosanitaria	CR, ES, GT	Restricción de importación	EEUU no permite el ingreso de plantas diferentes a esquejes de tallo, esquejes de cactus, plantas erañizadas artificialmente como bonsái, palmas y plantas cuyos hábitos de crecimiento simulan palmas) que no excedan 18 pulgadas (45,72 cm) de largo desde superficie del suelo (la parte de arriba de la zona de enraizamiento para plantas producidas por acodo áereo) hasta la parte terminal más allá del punto de crecimiento y cuyos hábitos de crecimiento simulan los hábitos leñosos de áboles y arbustos, incluyéndose pero no limitándose a cactus, Cícladas, Yucas y Drácenas.	Restricción sobre el tamaño del producto.	1) Posición de negociación (CADEXCO, IICA, con la colaboración de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Plantas Ornamentales (Mayo 2003), proporcionada por ONUDI 2) OIRSA - Acontecer Agro sanitario Regional # 198 L4 (Prensa Libre) 3) Listados de problemas de FECAXCA y Guatemala (14/05/03), proporcionados por ONUDI 4) Informe Agexport Marzo 2002, proporcionado por ONUDI	Base legal: 7 CFR 319.37-2 (b) (6) (i) Autoridad de aplicación: APHIS-USDA	EEUU aduce prevenir el ingreso de plagas y enfermedades.	Los países de la región sostienen que la medida no tiene justificación científica. No se justifican si se utilizan medios de cultivo inertes, ya que estos no presentan riesgo de disseminación de plagas.	n/d	HTS-0602: 129,520,165 Mundo: 75,135,967 EEUU: 34,871,116 Irra: 1,660,363 HTS-0602.90: 30,265,196	-50.85%
31	Materiales de propagación Plantas ornamentales HTS-0602 Principialmente 0602.90 (excepción 0602.10) y HTS 0602.10	Fitosanitaria	CR, ES, GT	Restricción de importación de ciertos géneros de plantas.	Si bien casi todas las plantas ornamentales, hechitos y esquejos producidos en la región son admisibles, existen algunas restricciones cuarentenarias que pueden afectar productos específicos según el estatus sanitario del país centroamericano del que provienen.	No reconocimiento de estatus fitosanitario en algunos casos.	1) Declaración del Pie. de la Cámara de Exportadores PPQ.37.5 (06/95) - Circular	Base legal: Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU del ingreso de plantas. Se considera que todas las plantas y partes vivas de plantas capaces de propagarse provenientes de cualquier otro país, tienen la probabilidad de representar un riesgo para la introducción de plagas.	Necesidad de buscar tratamientos cuarentenarios alternativos o que se reconozcan zonas libres de plaga y su equivalencia, con el fin de evitar que ciertas medidas se conviertan en un obstáculo al comercio. Será necesario realizar un inventario de plagas para determinar el riesgo de disseminación y de existencia.	n/d	HTS-0602: 129,520,165 Mundo: 75,135,967 EEUU: 34,871,116 Irra: 1,660,363 HTS-0602.90: 0 HTS-0604.91: 0 EEUU: 42,833,624	-50.85%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dis (Stics)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
	Helichos HTS-0604 Principalmene HTS-0604.91 (esquejus)			06/05). La mayor parte de los aroides, bromeliáceas, cactus, helichos, orquídeas, plantas suculentas y helechos arbóreos se incluyen en la dicha lista como nombres de grupos, y podrían incluir varios géneros.	Si un género no se encuentra en la lista de géneros autorizados arriba mencionada, podría estar prohibido o sometido a restricciones especiales. Para la exportación de material de propagación vegetal de géneros no incluidos en la lista, se debe consultar el 7CFR319.37-2 o contactar la Unidad de Permisos de APHIS/PPQ. Los artículos prohibidos podrían negar a ser importados de enmarcarse en algunos de los supuestos previos en 7 CFR 319.37-2 (c).	Salvador). 4/4/03; 2) Posición de negociación (CADERCO/IICA (Mayo 2003), proporcionada por ONUDI. 2) Posición de negociación (CADERCO/IICA (Mayo 2003) 3) Listado de problemas de FECAEXCA (El Salvador), proporcionado por ONUDI 4) Informe Agromont Marzo 2002, proporcionado por ONUDI				expedir que permita la homologación de las plagas detectadas en los embargos de Costa Rica y que probablemente estén en EEUU. Se deben buscar tratamientos cuarentenarios alternativos o bien el reconocimiento de zonas libres de plaga y su equivalencia. Ejemplo: EEUU prohíbe la entrada de esquejos de crisanthemos de Costa Rica por existencia de roya blanca. Costa Rica aduce falta de justificación científica ya que EEUU ha reconocido la inexistencia de dicha plaga en Costa Rica.	14.443.368 Intra: 290.142 HTS-0604: Mundo: 78.398.639 EEUU: 7.071.340 Intra: 127.113 HTS-0604.91: Mundo: 6.111.008 EEUU: 5.894.481 Intra: 45.482			
32	Plantas y flores	Fitosanitaria	CR, GT	Demoras en controles fitosanitarios en frontera.	Ausencia de programas de control sanitarios.	1) Listado de problemas Guatemaala (14/05/03), proporcionado por ONUDI 2) Posición de negociación (CADERCO/IICA (Mayo 2003) para flores, follajes, plantas ornamentales y esquejos, proporcionada por ONUDI	Base legal: - Plant Protection Act 2000 (PPA) (7 USC 7701-7772); norma marco en la materia. - 7 CFR 319.37-4 (Plants y otros materiales de propagación) - 7 CFR 319.74 (Flores cortadas)	El objetivo de los controles sanitarios establecidos es prevenir la propagación de plagas y enfermedades a través de plantas y otros materiales de propagación impidenados.	Solicitan el establecimiento de programas de pre-inspección para proveer la necesidad de inspectores en los puertos de EEUU, capacitando y acrediandando a inspectores nacionales para asegurar de esa forma el cumplimiento de medidas fitosanitarias. Se deberá evaluar la posibilidad de implementar esquemas de reconocimiento de la equivalencia de las medidas de control e inspección para obrir procedimientos en el puerto de destino.	n/d	HTS-0601: Mundo: 144.128 EEUU: 138.504.323 HTS-0602: Intra: 38.552 HTS-0603: EEUU: 3.876.978 HTS-0603.10: Intra: 3.387.284 HTS-0604: 0	HTS-0601: Mundo: 0601 0602, 0603 y 0604 EEUU: 138.504.323 HTS-0603.10: Intra: 38.552 HTS-0604: 0	24.07%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dis (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
33	Plantas y flores HTS- 06	Fitosanitaria	GT (Acuerdo MASF)	Controles sanitarios	De acuerdo a las tarifas aplicadas por el servicio de inspección del USDA, si las inspecciones tardan 15 minutos más, por ejemplo, del tiempo especificado, el cargo por tiempo extra se cobra a 4 horas. Este sistema eleva el costo de inspección y ocasiona una perdida de competitividad al sector exportador.	Lista de problemas de -7 CFR 319.37- (Guatemala 14/05/03), proporcionado por ONUDI	Autonomía de aplicación: APHIS-USDA	Material-Treatment Manual; Autoridad de aplicación: APHIS-USDA (la Unidad Plant Protection and Quarantine es responsable igualmente de asegurar la no introducción de plagas o enfermedades vegetales a través de la importación de productos agrícolas).	un estatus normativo. En particular, se destacan los siguientes Manuales: a) Manual on Nonpropagative Material (Cut Flowers and Greenery); regula los procedimientos y métodos de control fitosanitario para estos productos. b) Manual on Propagative Material c) Treatment Manual: regula entre otros aspectos, la aplicación de tratamientos químicos y no-químicos, el monitoreo de residuos, especificidades técnicas respecto a los tratamientos (duración, etc.) y la certificación de instalaciones.	Guatemala sostiene que el servicio de inspección extra a las horas asimiladas de trabajo, se debe cobrar de acuerdo al tiempo real de inspección. De acuerdo al Artículo VIII.1 del GATT, el costo del servicio de inspección sanitaria se deben limitar al costo aproximado de los servicios prestados y no deberá constituir una protección indirecta ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación.	n/d	HTS-06: Mundo; EE.UU: Inra: 138.504.323 70.566.437 3.041.918	HTS-06: -24.07 %	
34	Plantas y flores HTS - 06	Fitosanitaria	HN	Baja productividad	Sector con gran potencial de desarrollo. Entre las limitantes para el desarrollo del sector se pueden mencionar: la falta de asistencia técnica, paquetes tecnológicos que orienten a los productores y motiven a invertir en inversionistas potenciales a incursionar en este rubro.	No existen programas de investigación "Análisis de la Relación Comercial entre Honduras y EEUU" (enero 2003) (p. 93)	Informe PEP/USAID	n/a	La falta de certificación adecuada tanto de café tradicional como orgánico tiene un impacto negativo en los precios internacionales del café, como es el caso del mercado de Nueva York.	n/a	HTS-06: Mundo; EE.UU: Inra: 138.504.323 70.566.437	HTS-06: -24.07 %		
35	Café orgánico HTS- 0901 Principialmente 0901.1 0901.22 0901.90	NI	Problema de infraestructura	Uno de los principales problemas que enfrentan los productores del grano especial y orgánico de café es la carencia de una oficina nacional de certificación de productos orgánicos. Los costos de certificación se bajarían enormemente ya que se contaría con el personal adecuado para garantizar la autenticidad del	Carenza de sistema de certificación local	1) Entrevista con funcionarios MIFIC/Nicaragua (Junio 2003) 2) Entrevista	n/a	1) En el marco del Programa Nacional de Competitividad de MIFIC, se creó el "Cháter Café". Su comisión aborda temas que se refieren a la calidad del producto, a la calidad de los procesos.	1) La falta de certificación adecuada tanto de café tradicional como orgánico tiene un impacto negativo en los precios internacionales del café, como es el caso del mercado de Nueva York. La producción de café orgánico se está expandiendo y abarca esencialmente a pequeños productores nicaragüenses que	n/a	HTS-0901: Mundo; EE.UU: Inra: 799.510.460 290.896.770	n/a		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sleca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
36	Productos cárnicos HTS-0201 y 0202	PA	Infraestructura /Laboratorio	El Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Veterinaria no está acreditado internacionalmente. No realiza dos pruebas (aséptico y mercurio) porque están instalando los equipos. Necesidad de implementar sistema de doble prueba con otros laboratorios.	Falta de acreditación de laboratorio.	Entrevista con funcionarios del Servicio de Salud Animal, Panamá (Junio 2003)	n/a	n/a	Necesidad de cooperación técnica en la materia para poner en funcionamiento el laboratorio.	HTS-0201 y 0202	HTS-0201: Mundo; 63.079.094 EEUU: 20.854.212	-9.3%	
37	Carne de vaca HTS- 0201 y 0202 Principales	NI	Baja productividad/ Infraestructura	1) La poca productividad y el tamaño de los mataderos son los problemas que enfrenta la ganadería de Nicaragua para poder competir en el mercado internacional y para tener oportunidad de aprovechar los buenos precios internacionales. 2) Necesidad de mejoramiento genético (los cones que vende Nicaragua no son cones selectos: carne para uso industrial).	Falta de inversión en infraestructura con funcionarios del MIFIC y MGFOR (Junio, 2003) o adecuada, y de mejoramiento genético de los animales	Entrevista n/a	n/a	Nicaragua exporta a EEUU carne industrial. El país también cuenta con condiciones naturales adecuadas para convertirse en un productor eficiente. Sin embargo, el país debe incrementar su productividad para poder ser competitivo.	HTS-0201: Mundo; 63.079.094 EEUU: 20.854.212	HTS-0201: Mundo; 57.883.119 EEUU: 31.952.694 Imita: 15.175.566	-9.3%		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Efuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
38	Productos de la pesca	Inocuidad de los alimentos	CA	Incumplimiento normativo sobre inocuidad	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 179 embargos debidos a problemas relacionados con el estado de los alimentos al momento del arribo a la aduana de EEUU o por contener sustancias nocivas para la salud humana. En particular, fueron frecuentes los siguientes problemas:	Producción en mal estado/ inocuidad	1) Base de datos de la FDA de rechazos de importación (estadísticas FFD&CA) (Salmonella, Enter 2000- Agosto 2003) 2) Sección 402(a)(1) y 301(a)(3) de la FFD&CA (Salmonella, histérica, listeria, histamina)	Protección de la salud de las personas garantizando la inocuidad de los productos importados.	Necesidad de cooperación para alcanzar los estándares de protección requeridos por la normativa de EEUU, incluido la implementación del sistema HACCP.	Para mayor información sobre la normativa aplicable a los productos de la pesca y exigencias para exportar a EEUU, incluido la recomienda consultar: http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	HTS-03	HTS-03: 28,692,136	HTS-036: 7,18%
		(Acuerdo MSF)								Mundo: 570,218,385 EEUU: 462,364,420 Intra: 21,043,181	HTS-16: 59,468	HTS-1605: 0,28%		
		Principalmente: 0306.13								http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 0,28%		
										Mundo: 42,143,225 EEUU: 21,936,674 Intra: 22,378,150	HTS-16: 59,468	HTS-1605: 20,59,417		
39	Camarones	Ambiental	HN	Incumplimiento de normas ambientales	El 29 de Enero de 2003, el Departamento de Estado determinó que Honduras no cumple con los requerimientos establecidos por el P.L. 101-162 (Sección 609) relacionados con la protección de las tortugas marinas durante la pesca comercial de camarones. Por tal motivo, se prohíbe la importación de camarones procedentes de Honduras, con excepción de los pescados con otros métodos, incluyendo la acuacultura y métodos tradicionales.	Dificultad para implementar métodos alternativos de pesca equivalentes a los de EEUU	Inside US Trade - Section 609, P.L. 101-162 US State Department - Revised Guidelines for the Implementation of Section 609 of Public Law 101-162 Relating to the Protection of Sea Turtles in Shrimp Trawl Fishing Operations (64, Fed. Reg. 36546, 3 julio 1999)	La legislación de EEUU tiene por objetivo proteger la tortuga marina, mediante la promoción del uso de métodos de pesca "amigables," que disminuyan el riesgo de captura de la especie en peligro de extinción. A modo de excepción, en el caso de los países no certificados, la norma de EEUU permite que productores individuales sean autorizados a exportar si logran demostrar que utilizan los métodos de captura exigidos por EEUU. En tal caso, deberán presentar el formulario DSF del Departamento de Estado, firmado por el exportador, el importador y una autoridad competente del país de origen.	En 2000, Honduras proveyó 3,67% de las importaciones totales de camarones de EEUU. La industria pesquera es la más importante fuente de empleos del sector privado de Honduras. Se considera que la medida adoptada por EEUU no perjudicaría en gran medida a Honduras, ya que la producción exportada corresponde al mayormente al sector "acuacultor". Honduras es el principal exportador de camarones a EEUU de CA. Otros países de la región, también son exportadores de camarones. En el 2000, México exportó 2% de las importaciones totales de EEUU, Nicaragua 2%, Panamá 1,2% y Guatemala 1,1%.	El gobierno de Honduras comunicó oportunamente al Departamento de Estado EEUU, que está tomando las medidas necesarias para su programa de protección de la tortuga marina esté de acuerdo con los requisitos establecidos en la Sección 609.	HTS-03: 06.13: 131,261,938 Mundo: 108,494,820 Intra: 1,031,549	HTS-03: 28,692,136	HTS-036: 7,18%	
		(Art. XX GATT)								http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 59,468	HTS-1605: 0,28%		
		Principalmente: 0306.13.00								Mundo: 12,813,488 Intra: 21,097,422	HTS-16: 59,417	HTS-1605: 20,59,417		
		Otros:								http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
		0306.23.00								Mundo: 21,079,200 EEUU: 21,073,158 Intra: 13,326	HTS-16: 59,417	HTS-1605: 20,59,417		
		1605.20.05								http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
		1605.20.10								http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov/vetsfood/lhml#hackerd	HTS-16: 10,160,748	HTS-1605: 20,59,417		
										http://www.fda.gov				

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios
				Departamento de Estado ha elaborado directrices sobre este proceso de certificación.									
40	Jugos de frutas tropicales (incluidas el agua mineral, natural y gaseada, con azúcar, excepto los jugos de la partida 20.09)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	ES, GT	Incumplimiento de la normativa sobre colorantes	Durante el período Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó 13 embarques conteniendo productos del Capítulo 22 procedentes de América Central, en su mayoría jugos de frutas tropicales, procedentes de El Salvador y en menor medida de Guatemala y otros países de la región. Los rechazos se produjeron <i>por colorantes no admitidos en EE.UU.</i>	Posible desconocimiento de la normativa aplicable o falta de prevención.	Base de datos de rechazos de la FDA (estadísticas 2000-2003).	Base legal: Sección 721(a), 801(a)(4)(B) y 801(a)(3) de la FFD&CA.	Protección de la salud de las personas garantizando la inocuidad de los productos importados. Existe una lista de colorantes admitidos (sustancias autorizadas), de tal forma que toda sustancia no incluida en dicha lista se entiende prohibida.	n/d	Mundo: 40,792,701 EEUU: 926,071 Intra: 35,011,194	HTS: 2202.10 18,282,168	-10.95%

Item	Producto y HTS(CA)	País(es) Afectados	Tipo de medida	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 Centroamericano (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
									Corresponde al solicitante proveer información que demuestre que el aditivo en cuestión (o toda sustancia que se pueda poner en contacto con el mismo, ver 21CFR170.20) es completamente inocuo para la salud humana.					

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Controamerica dls (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
41	Ron HTS:2208.40	Técnica (identidad y calidad) (Acuerdo OTC)	GT	No reconocimiento de la identidad del producto.	Algunas clases de ron guatemalteco contendrían un menor teor alcoholílico que el requerido como "rum" (es decir, menos de 40%).	Diferentes estándares de identidad	Lista de problemas de Guatemala (24/I/03). Proporcionado por ONUDI	Base legal: - Federal Alcohol Administration Act (FAAA) - Title 27 CFR 5.22 (f) (definición de ron). - Title 27 CFR 5.22 (f) (licor de ron; i) (ron especial). - (imágenes de ron)	El grado de alcohol es un elemento esencial para que se identifique como "ron" un producto. Para que el exportador logre entrar para las demás clasificaciones de productos relacionadas con "Ron", en caso que el producto no cumpla con los requisitos para ron, será necesario que solicite los permisos de etiquetado ("label approval") y de fórmula ("formula approval") al Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau (TTB) del US Treasury. En estas etapas, el TTB atenderá todos los asuntos relacionados con el contenido, ingredientes y procesos de elaboración del producto.	El "proof" (grado de alcohol) es la medida de etanol en el producto y en esta escala "2 proof" es igual a "% alcohol by volume". Por lo tanto, cuando la definición se refiere a que debe ser embotellado "a no menos de 80 proof", es igual a decir que debe contener "no menos de 40% grado de alcohol."	Guatemala sostiene que no se puede ingresar como "ron" los productos con contenido alcoholílico menor a 40%. En consecuencia, el ron (guatemalteco) pasa a ser considerado como aguardiente de caña ("flavored cane alcohol or distilled juice cane"). Degradiando la calidad de producto. Si el producto ingresa como aguardiente de caña, su precio y prestigio en el mercado son menores. Por otra parte, esta situación genera un problema, ya que las marcas registradas para la categoría de ron, no pueden ser utilizadas para aguardientes de caña.	Mundo*: HTS: 2208.40: EEUU*: 236.735 Itrs*: 438.908 * Solamente para Guatemala	Mundo*: 1.643.996 EEUU*: 279.866 Itrs*: 438.908 * Solamente para Guatemala	-14.60%

Item	Producto y HTS(CA)	País(es) Afectados	Tipo de medida	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dis (Stea)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
								5.22 h-4)	2) Ron Especial ("Flavored Rum"), Class 9; "Flavored brandy, flavored gin, flavored rum, flavored vodka, and flavored whisky." "Flavored brandy," "Flavored gin," "Flavored rum," "Flavored vodka" and "Flavored whisky," are brandy, gin, rum vodka, and whisky, respectively, to which have been added natural flavoring materials, with or without the addition of sugar, and bottled at not less than 60 deg. proof. The name of the predominant flavor shall appear as a part of the designation. If the finished product contains more than 21/2 percent by volume of wine, the kinds and percentages by volume of wine must be stated as a part of the designation, except that a flavored brandy may contain an additional 12 1/2 percent by volume of wine, without label disclosure. If the additional wine is derived from the particular fruit corresponding to the labeled flavor of the product. (Title 27 CFR 5.22 i)					

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica y Sudamérica (Sieca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
42	Productos Farmacéuticos HTS-30 Principalmente: 3004.20 (medicamentos, terapéuticos o profiláticos, dosificados o condicionados para la venta al por menor)	Técnica CA	Falta de registro en la FDA de los productos	Todo fabricante (nacional o extranjero) de productos farmacéuticos debe registrar en la FDA los productos a ser comercializados en el mercado de EEUU. La FDA debe dar el "apoyo sanitario" en cada caso. Esta autorización es independiente del cumplimiento de los títulos de propiedad intelectual.	Desconocimiento de la norma vigente de EEUU o falta de previsión.	1) Base de rechazos de la FDA (estadísticas Enero 2000- Agosto 2003) Durante el periodo Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 415 embargos por incumplimiento de la normativa de registro, por las siguientes razones: i) Drogas nueva o nuevo uso terapéutico no registrado. Se trata de un supuesto de violación de la obligación de obtención previa del apoyo sanitario para la comercialización del producto. ii) Drogas o material farmacéutico en cuestión no registrado. iii) Prohibición de reintroducción de ciertos productos farmacéuticos sujetos a prescripción médica, manufacturados en EEUU, por parte de otra persona distinta al fabricante sin autorización de la FDA.	1) Base de rechazos de la FDA (estadísticas Enero 2000- Agosto 2003) Durante el periodo Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 415 embargos por incumplimiento de la normativa de registro, por las siguientes razones: i) Drogas nueva o nuevo uso terapéutico no registrado. Se trata de un supuesto de violación de la obligación de obtención previa del apoyo sanitario para la comercialización del producto. ii) Drogas o material farmacéutico en cuestión no registrado. iii) Prohibición de reintroducción de ciertos productos farmacéuticos sujetos a prescripción médica, manufacturados en EEUU, por parte de otra persona distinta al fabricante sin autorización de la FDA.	BaseLegal Food Drug and Cosmetic Act (FFD&CA), Sección 305 (a), 502 (o), 801 (d) (1-2).	1) Alertas de importación de la FDA. Falta de capacidad técnica o económica para cumplir con la obligación de registro.	1) Autoridad de Aplicación: FDA - Center for Drug Evaluation and Research (CDER), 2) Autoridad de Aplicación: FDA - Center for Drug Evaluation and Research (CDER),	La autoridad sanitaria de EEUU (FDA - Center for Drug Evaluation and Research/CDER) debe garantizar que los medicamentos que se comercializan en el país son seguros y efectivos. La FDA debe analizar los estudios suministrados por el registrante y evaluar si el medicamento es seguro y efectivo con relación al objetivo perseguido. El proceso de aprobación del medicamento varía según este incluya una "droga nueva" (o uso nuevo) o una droga genérica (ya aprobada y cuya paciente haya expirado). El proceso de aprobación de una "droga nueva" puede llevar varios años debido a la necesidad de evaluar los resultados de diversas y complejas pruebas de ensayo; en cambio, el proceso de aprobación de un producto que comete una droga autorizada, puede ser más expeditivo ya que se aplica un procedimiento de tipo acortado.	n/d	HTS-30: Mundo: 316.667,891 IEU: 6.232.356 Intra: 219.311.361 HTS-3004.20: Mundo: 22.406.543 IEU: 20.802 Intra: 17.335.642	HTS-30: Mundo: 49.547.984 IEU: 3.505.878	-13.53%

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 Centroamérica dls (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
43	Productos Farmacéuticos Principales: 3004.90 (medicamentos, los demás) 3004.20 (farmacos terapéuticos, profilácticos, desinfectados o condicionados para la venta al por menor)	Técnica (Acuerdo OTC)	CA	Incumplimiento con normas de etiquetado	Todo producto farmacéutico debe contener etiquetado de acuerdo con todos los reglamentos. Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 74 embarques provenientes de CA por las siguientes razones: 1) Información insuficiente en la etiqueta tales como: i) indicaciones adecuadas de uso; ii) indicación de medicamento sujeto a prescripción obligatoria; iii) información sobre el ingrediente activo y/o cantidad de cada ingrediente activo; iv) información sobre el nombre y lugar de establecimiento del fabricante, empacador o distribuidor. 2) Etiqueta en idioma extranjero. La mayoría de las empresas que han tenido problemas son empresas locales centroamericanas. En muchos casos, figura como "desconocido" el dato referido al nombre de la empresa.	Desconocimiento de la norma vigente de EE.UU o falta de previsión.	Base Legal: FD&CA, Secciones 502 (a)(1), 502(b)(1), (e)(1), 502(c); Título 21 CFR, 201.15(e)(1)	Base de datos estadísticas (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003). Autoridad de Aplicación: FDA - Center for Drug Evaluation and Research (CDER).	n/d	Todo producto farmacéutico debe ser acompañado por una etiqueta en que se provea la información considerada necesaria sobre el producto y su uso. Objetivo: proteger la salud del consumidor.	HTS-30: Mundo: 49.547.984 EEUU: 3.505.878 Intra: 219.311.361	HTS-30: Mundo: 13.53% EEUU: 3.505.878 Intra: 219.311.361	HTS-30: Mundo: 49.547.984 EEUU: 6.232.836 Intra: 22.406.543	HTS-30: Mundo: 22.406.543 EEUU: 20.802 Intra: 17.335.642	HTS-30: Mundo: 22.406.543 EEUU: 20.802 Intra: 17.335.642
44	Artículos electrónicos (CDs, TVs, y DVDs)	Técnica (Acuerdo OTC)	PA, CR	Falta de conformidad (emisión de radiaciones)	Durante el período Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó 97 embarques de productos del capítulo 85 relacionados con las características de los productos (97 casos). Los productos afectados son artículos electrónicos, mayoritariamente discos compactos (CDs), televisores y DVDs. Los productos fueron rechazados por falta de cumplimiento con el reglamento técnico de la FDA en materia de emisión de radiaciones. Se trató de embarques originarios de Panamá y, en menor medida, de Costa Rica vía las comunidades.	Desconocimiento de la norma vigente de EE.UU o falta de previsión.	Base Legal: FD&CA, Sección 536 (a)(b) de la FD&CA	Base de datos estadísticas (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003). Autoridad de Aplicación: FDA	n/d	Necesidad de garantizar la seguridad del producto	HTS-3523.20: Mundo: \$81.131 EEUU: 0 Intra: 129.848	HTS-3523.20: Mundo: \$81.131 EEUU: 0 Intra: 129.848	HTS-3523.20: Mundo: 208.472 EEUU: 78.494 Intra: 712.751	HTS-3523.20: Mundo: 4.961.055 EEUU: 4.820	HTS-3523.20: Mundo: 4.961.055 EEUU: 4.820

ANEXO V

SUB-INVENTARIO A: BARRERAS ACTUALES

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sieca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
6	Carne de pollo	Zoosanitaria HTS: 0207.11.00 0207.12.00 0207.13.00 0207.14.00	GT; ES; HN; NI; PA (Acuerdo MSF)	Prohibición de importación	<i>Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.</i> EEUU no reconoce el estatus sanitario de los países de la región (Enfermedad de Newcastle), con excepción de Costa Rica.	No reconocimiento del estatus sanitario.	1) FSIS/USDA 2) Entrevistas Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (Abril y Junio de 2003) 3) Manuales de Guatemala (1/05/03) y FECAEXCA (El Salvador), proporcionadas por ONUDI.	Base legal: 9 CFR 94.6 Autoridad de aplicación: USDA	Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU, evitando el ingreso o propagación de la enfermedad.	Los países de la región señalan denuncias injustificadas y ausencia de fundamentos científicos por parte de campañas para erradicar enfermedades avícolas (Newcastle). Prueba de ello es que en los últimos años no se han registrado casos de la enfermedad en los últimos tres años.	Mundo: 1.345.069 EEUU: 0	Mundo: 1.665.461 EEUU: 1.300.299	-49.05%	
7	Carne de pollo	Zoosanitaria HTS: 0207.11.00 0207.12.00 0207.13.00 0207.14.00	CA Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	Prohibición de importación	<i>Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.</i> El mercado de EEUU se encuentra cerrado a los productos centroamericanos, ya que ese país no reconoce el carácter de equivalente de los sistemas de control e inspección sanitarios nacionales. En	No reconocimiento de la equivalencia	1) FSIS/USDA 2) Entrevistas en el sistema del control sanitario	Base legal: i) 9 CFR 381.196 ii) Poultry Product Inspection Act (21 U.S.C. 451) y iii) Reglamentos Dado que los sistemas regulatorios son equivalentes para	El sistema de control de los países	El sistema de control de los países	Mundo: 1.345.069 EEUU: 0 Intra: -	Mundo: 1.665.461	-49.05%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio 'W' de Centroamérica (Sticca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					consecuencia, los establecimientos procesadores tampoco son habilitados. Esta situación aún se da respecto a aquellos países que no tienen problema con su estatus sanitario (Costa Rica). (Ver medida anterior)	Nicaragua y Panamá (Abri y Junio de 2003)	derivados (9 CFR 300 y ss).	Autoridad de aplicación: USDA.	Los países exportadores pueden exportar carne, debería facilitar el reconocimiento en lo que se refiere a la carne de pollo.	1,300,299				
						3) Márices de Guatemala (14/05/03) y FECAEXCA (El Salvador) proporcionadas por ONUDI.			El país que desea ser declarado elegible debe presentar una solicitud formal por escrito manifestando su interés por ser evaluado por EEUU.					
						1º Etapa de la evaluación: revisión documental de la normativa pertinente del país exportador. La evaluación se concentra en ciertas áreas críticas: los controles de enfermedades, cumplimiento a la normativa sanitaria, faena y procesamiento y de residuos.			2º Etapa de la evaluación: si la normativa se considera satisfactoria, se procede a una evaluación <i>in situ</i> del funcionamiento del sistema de control.					
									El procedimiento de reconocimiento demora generalmente 2 años, salvo que el país tenga antecedentes de reconocimientos de equivalencia anteriores (e.j. carne bovina); pudiéndose reducir dicho término a la mitad.					
									Para mayores detalles, consultar:					
									"FSIS Process for Evaluating the Equivalence of Foreign Meat and Poultry Food Regulatory Systems, 1999" (http://www.fsis.usda.gov/OA/topics/equiv.pdf)					
8	Preformados y precocidos de pollo (medallones y otros)	Zoosanitaria	GT	Prohibición de importación	Ver FICHA I en Sección X y estudio de caso en Sección XI del Informe Final.	No	1) Listado de problemas de Guatema (14/05/03).	Base legal: 9 CFR 94.6 Autoridad de aplicación: ONUDI	La norma actual establece condiciones de importación alternativas para productos provenientes de zonas con la enfermedad de Newcastle y que no pueden ser declarados "libres." Se permite la importación de:	n/d	Mundo: 1,725,134 EEUU: 0 Intra: 1,051,807	-45.23%		
									1) carnes o partes de pollo cocidas y enlatadas (productos termoprocessados estables); en este caso, se requiere que los productos estén: i) enlatados en recipientes herméticos y sellados; ii) cocidos en base a un método comercial; no se requiere refrigeración posterior (estables).					
									2) carnes o partes de pollos totalmente cocidos pero no enlatados; en ese caso, se requiere que los productos estén: i) totalmente cocidos y ii) que tengan una apariencia de totalmente cocido					

Item	Producto y HTS/CA	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
10	Productos lácteos varios Principales 0406 (quesos varios) 0403 (mantecillas, cremas)	CA	Sistemas de importación	(Ver FICHA 2-a en Sección X del Informe Final)	Las importaciones de productos lácteos al mercado doméstico de EEUU están sujetas a un régimen de contingentes arancelarios o cuotas arancelarias en el marco de programa de licencias de importación (Dairy Import Licensing System). Solamente Costa Rica tiene una cuota asignada de 1.550.000 kgs. para quesos no específicos (<i>other cheese-not specifically provided for</i>) negociada durante la Ronda Uruguay del GATT.	1) Entrevistas a la industria láctea salvadoreña. Protegido a través de acuerdos bilaterales con Francia y Alemania. 2) FAS-Intercambios (negociados durante la Ronda Uruguay). 3) Estudios sectoriales variados: MAG/IEI, Salvador, BCIE (Dirección de Programas de Ayuda por el Banco Mundial en el marco de los compromisos consolidados en la OMC).	Base legal: USDA Dairy Import Licensing Regulation (7 CFR, 6.20-6.44) Marco de acuerdo OMC. Autoridad de aplicación: USDA	en momentos de ser inspeccionados por el USDA en el puerto de entrada. Normalmente se requiere una cocción mayor a 72° C (161° F), pero se aconseja solicitar de la autoridad competente de EEUU una confirmación por escrito.	Tensión de negociación en la mesa de acceso a mercados del CAFTA.	Tensión de negociación en la mesa de acceso a mercados del CAFTA.	HTS-0406: Mundo: 3.496.947 EE.UU.: 2.403.738 Intra: 23.346.074	HTS-0406: -11.58%	
11	Quesos Otros productos lácteos (<i>butter blend, butter acid, sour cream, etc.</i>) HTS: 0406 (quesos varios) 0403 (mantecillas, cremas)	HN, ES, NI	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	Incumplimiento de la normativa sobre inocuidad	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 79 embalajes debido a problemas relacionados con el estado de los alimentos al momento de su entrega a la industria de EEUU o por contener sustancias nocivas para la salud humana. En particular, fueron frecuentes los siguientes problemas:	i) presencia de agentes patógenos: <i>Salmonella</i> (40 casos), <i>listeria</i> (27 casos); ii) producto en mal estado (12 casos)	1) Entrevistas en varias en la región con representante del sector lácteo de CR. En particular, los GT y NL.	Con el fin de evitar enfermedades originadas en los alimentos causadas por contaminación con <i>Salmonella, Listeria monocytogenes</i> , y <i>Escherichia coli</i> . La FDA ha elaborado:	Si bien el sector lácteo centroamericano tiene un carácter sensible para las regiones de la región en el proceso de negociación del CAFTA, diversas fuentes consultadas tanto en el sector público como privado, dan cuenta de un cierto potencial exportador hacia EEUU de ciertas variedades de quesos producidos en CA, aprovechando la gran comunidad latina.	La industria láctea de Costa Rica, en base a un sistema cooperativo muy desarrollado, ha logrado alcanzar niveles competitivos y superar el sistema de producción artesanal dominante en los demás países.	HTS-0406: Mundo: 3.496.947 EE.UU.: 2.403.738 Intra: 23.346.074	HTS-0406: -11.58%	
					Durante el mismo período, la FDA rechazó 54 embalajes debido a problemas durante el proceso de producción. La FDA alegó que los productos fueron rechazados por haber sido elaborados, empaquetados o mantenidos en malas condiciones sanitarias nocivas para la salud.	Cabe destacar que todos los tipos de quesos elaborados por todos los productores de El Salvador, con una excepción, han sido objeto de la "Alerta de Importación" (#12-1) desde 1997 por los que son sometidos al procedimiento de "detención without physical examination" (rechazo sin examinación física) por parte de los inspectores de la FDA. Motivaron esta alerta los constantes problemas detectados con <i>Escherichia coli</i> (<i>E. Coli</i>), <i>Salmonella (FSM)</i> y <i>Staphylococcus aureus (S. aureus)</i> .	2) Base de datos de la FDA sobre rechazos a importaciones e importación en base a:	Con el fin de superar la automatización del sistema productivo de Honduras (primer productor regional), se conformó recientemente la Mesa Agrícola Honduras (MAH) con Salvador, con el fin de superar la automatización del sistema productivo de Honduras (primer productor regional), se conformó recientemente la Mesa Agrícola Honduras (MAH) con Salvador, tienen grandes problemas para cumplir con la normativa de EEUU (http://www.fda.gov/ora/compliance_statistics/Products_Lacteos_Sec_527_p0303.htm)	Sin embargo, las fuentes consultadas revelan que los quesos producidos en Honduras (principal productor lácteo), Nicaragua y El Salvador, tienen grandes problemas para cumplir con la normativa de EEUU en la materia. Las estadísticas de la FDA (http://www.fda.gov/cprod/default.htm#sec27) muestran que los quesos producidos en la región por problemas en materia de procesamiento, características de los quesos y etiquetamiento. Esta debilidad en la cadena de producción se debería en gran parte al carácter artesanal de la misma.	HTS-0403: Mundo: 18.348.079 EE.UU.: 203.931 Intra: 18.218.044	HTS-0403: -11.58%		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Siera)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
12	Quesos (Hispanic-style cheeses)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSA)	HTS-0406	Principalmente: otros quesos;	Incumplimiento de obligación de pasteurización	Ver problema anterior en Sección XII del informe final.	1) Entrevistas con representante del sector lácteo de CR, GNL y NL. 2) Publicaciones Obligatoria de	Base Legal: - CFR Título 21, Part 1240 – Control de Enfermedades Comunicables, Sección 61 – Pasteurización	Incumplimiento de normativa inocuidad de los alimentos.	Ver problema anterior	HTS-0406: 3.496.947 Mundo: 26.692.883 EEUU: 2.403.738 Intra: 23.436.974	HTS-0406: 3.496.947 Mundo: 26.692.883 EEUU: 2.403.738 Intra: 23.436.974	-11.58%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio Ic de Centroamérica dls (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
	0406.20.10 0406.20.90 0406.30.00 0406.40.00 0406.90.00				auge de la gastronomía latina. Sin embargo, una de las características de estos quesos es que algunos de ellos son elaborados con leche frasca, sin pasteurizar, lo que les permite conservar un sabor a leche frasca. Además, cuando se calientan no pierden su forma ni se escarchan. Otros quesos tienen la cualidad de que al calentarse no se separan en fase sólida y líquida. Por lo tanto, el requerimiento de "pasteurización impide la comercialización de estos quesos en EEUU.	no o ausencia de estudios científicos para desarrollar métodos alternativos al proceso de pasteurización en que EEUU no puede reconocer como equivalentes.	Todas las Leches varias (http://www.a1y.com) y Todos los Productos Lácteos Empaquetados (Listos para el Consumo). - CFR Title 21, Part 133 (quesos varios)- CFR Title 21, Part 133.3 (Definiciones de pasteurización en materia de quesos).	Autoridad de aplicación: FDA				8.849.997			
									EEUU: 647.099 Intra: 7.161.281						
13	Productos lácteos varios HTS: 0403 (mantecillas, cremas) 0406 (quesos)	Discrecionalidad en controles sanitarios	ES Sanitaria y fisiocultural (Acuerdo MSF)		Antecedentes: Discrecionalidad de las autoridades de la FDA de EEUU en cuanto a la liberación del producto, clasificación arancelaria aplicada, arancelario arbitrario y variancia en los requisitos. Se realiza extracción de muestras para análisis nutricionales y microbiológicos, permaneciendo los productos perecederos en el puerto de entrada hasta la obtención de los resultados, el cual se logra en un período de 30 a 45 días, a un costo de \$1,650.00.	Se realizan controles sanitarios en aduanas.	Lista de problemas de rechazos que pueden dificultar los controles sanitarios en aduanas.	FFD&C Act (21 USC) 101-403 y FECA EXCA 801 en adelante proporcionada por ONUDI	Motivaron esta alerta los constantes problemas detectados con <i>Escherichia coli</i> (<i>E. Coli</i>), <i>Salmonella</i> (<i>FECA</i>) y <i>Staphylococcus aureus</i> (<i>S. aureus</i>).	Este trámite genera costos de oportunidad, retención con el cliente y problemas de espacio en los puntos de distribución.	n/d	HTS-0406: Mundo: 3.496.947 EEUU: 2.692.883 Intra: 2.415.512	HTS-0406: Mundo: 3.496.947 EEUU: 2.403.738 Intra: 2.346.974	-11.58%	
14	Frutas y Frutas (frescas y congeladas)	Inocuidad de alimentos	GT, CR, NI (Acuerdo MSF)	Residuos de plaguicidas	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 332 embargos por haberse encontrado residuos de agroquímicos considerados nocivos para la salud humana, en exceso de las tolerancias fijadas por ley o no autorizados. La base de datos de la FDA, no proporciona información sobre el tipo de agroquímico utilizado en los embarques rechazados ni sobre la dosis encontrada en los mismos.	Objetivo: protección de la salud y la vida de las personas de los riesgos resultantes de la presencia entre otros, de contaminantes en los productos alimenticios.	Base legal: Secciones 402(a)(2)(B), 408(a), 501(a)(3) y 408(e)(a) de la FFD&C Act.	La responsabilidad de asegurarse que los residuos de pesticidas en los alimentos no estén presentes en niveles peligrosos para la salud humana es compartida entre la EPA y el USDA. Los pesticidas objeto de estricto control		La producción de productos hortícolas y frutas no tradicionales ha sido uno de los segmentos apropiados en Centroamérica que mayor crecimiento ha tenido en los últimos 20 años.	A modo de ejemplo, se destaca el caso de los productores de arvejas chinas de Guatemala. Cas la mitad de la producción de Guatema procede de granjas que han implementado los protocolos de producción de pesticidas.	HTS-0807.10: Mundo: 9.694.805 EEUU: 5.260.445 Intra: 1.17.062	HTS-0807.10: y 071021 (siguientes) 0	HTS-0807.10: y 071021 (siguientes) 0	0% Ver otros ítems de hortalizas y frutas.
					Productos afectados: en la mayoría de casos se proveen de Guatemala, tales como arveja china ("snowpeas"), guisantes, chayote y judías verdes ("French Beans"). En el caso de Costa Rica, se registran problemas con culantro, vina y chayote. Guatemala también aduce problemas relacionados con el uso de agroquímicos en frutas y frutos comestibles.	Objetivo: protección de la salud y la vida de las personas de los riesgos resultantes de la presencia entre otros, de contaminantes en los productos alimenticios.	Food Quality Protection Act (FQPA) of 1996 (modifica la FIFRA y la FFD&C Act)	En particular, la producción de pesticidas en Guatemala ha sido objeto de problemas en frontera por la presencia de residuos de pesticidas.	Necesidad de implementar sistemas de manejo integrado de plagas que se basan en el uso menos intensivo de agroquímicos y en el desarrollo de controles de preinspección de calidad. Se han desarrollado este tipo de sistemas para varios productos hortícolas. Estos sistemas requieren cooperación entre los sectores público y privado y entre exportadores e importadores.						
				Productos de Nicaragua también han tenido problemas en ingresar a EEUU por los niveles de concentración de contaminantes encontrados.	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA emitió dos alertas de importación (# 99-14 y 99-15) por las que se somete a 26 empresas al procedimiento de "rechazo sin examinación física" (automática detención w/o examination).	El <i>Código Alimentario</i> es la autoridad de referencia a nivel internacional en la materia. El Código establece los límites máximos de plaguicidas (LMRs) admitidos. EEUU puede establecer	Basé en el informe de la FAO, el programa denominado "Integrated Pest Management Collaborative Research Support Program (IPM-								
				Cabe destacar que en el caso de Guatemala, la FDA emitió dos alertas de importación (# 99-14 y 99-15) por las que se somete a 26 empresas al procedimiento de "rechazo sin examinación física" (automática detención w/o examination).	Los tolerancias para cada uno de los pesticidas y tipos de alimentos se encuentran en la (Mayo 2003), 40 CFR 180. 185 y 186. Estas tolerancias proporcionada por ONUDI	1) Posición de los pesticidas y tipos de alimentos se encuentran en la (Mayo 2003), 40 CFR 180. 185 y 186. Estas tolerancias también se encuentran en la	1) Falta de claridad respecto a los productos fitosanitarios permitidos que deben aplicarse a los productos admitidos. EEUU puede establecer								
					4) Listado de disponibles en la	4) Listado de disponibles en la	4) Listado de disponibles en la								

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Efuerzos para superar el obstáculo	Comercio 02 de Centroamérica dls (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
						problemas de base de datos de la EPA (Junio 2003)	5) "Food Safety in Food Security and Food Trade, Case Study: Reducing Pesticide Residues on Horticultural Crops"; International Food Policy Research Institute, Washington DC, Sept. 2003.	niveles más restrictivos que los recomendados en el Codex, en la medida de que brinda una justificación científica adecuada.	admitidos;	"CRSP", el Gobierno de Guatemala y el sector privado están trabajando juntos para mejorar las prácticas de cultivo de los productores independientes de China. Para aquellos productores que han recibido entrenamiento en control integrado de plagas y protocolos de plagas, y protocolos de pre-inspección desde el inicio del programa en la década del 90, han visto reducidos los rechazos en puertos de EEUU entre un 50 y 70%.			
16	Fruas vanas HTS-08	Inocuidad de CR, PA	(Acuerdo MSF)	Incumplimiento o de la normativa sobre inocuidad	Durante el período, Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó más de 10 embarques de productos del Capítulo 08 por haberse encontrado en mal estado en el momento de su ingreso a aduanas de EEUU. Los productos eran originarios de Guatemala y Costa Rica en su mayoría, y se trataba de embarques de frutas frescas o congeladas. Cabe destacar en particular el caso especial de las exportaciones de miles (12 rechazos registrados), producto altamente perecedero.	i) Demoras en los procedimientos de control en aduanas afectan negativamente al producto por altamente perecedero. ii) Falta de transparencia. EEUU retiene los contenedores sin informar inmediatamente las razones.	Base legal: - Secciones 402(a)(3) y 301(a)(3) de la FFD&CA. - Plant Protection and Quarantine Treatment Manual. 2) Entrevista con funcionarios del Servicio de Sanidad Vegetal, Panamá (Junio 2003) 3) Entrevistas en Panamá (APEX, SIP, Cám de Comercio, Ind. y Agr.) (Julio 2003) 4) Informe Aexpoint (2002), proporcionado por ONUDI 5) Base de datos de rechazos del	Protección de la inocuidad de los alimentos.	1) Posición de negociación (CADEXCO e IICA) (Mayo 2003). - Informes de infección de enfermedades de conservación proporcionado por ONUDI 2) Los países de la región solicitan: i) que se les transmita sin demora la información a tiempo de los rechazos; EEUU retiene los contenedores sin informar inmediatamente las razones del rechazo. ii) cooperación técnica para fortalecer tecnología para la adecuada conservación del producto desde el lugar de producción hasta la boca de expendio en el país de destino.	Producidores locales han hecho grandes esfuerzos para incrementar la productividad del sector.	Melones HTS-0807.19; 0 Mundo: 110,626,093 EEUU: 72,759,811 Intra: 26,236,003	Melones HTS-0807.19; 0 Mundo: 110,626,093 HTS-08; Oras frutas ya estás siendo consideradas en otros ítems.	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centronérica (Sicca)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
17	Papaya HTS- 0807.20.00	Fitosanitaria GT, ES. (Acuerdo MSF)	N.I. PA	EEUU sólo acepta la variedad de papaya hawaiana tipo "Solo" bajo rigidos procedimientos de certificación.	EEUU sólo acepta la variedad de papaya hawaiana tipo "Solo" bajo rigidos procedimientos de certificación.	Protección contra la mosca del Mediterráneo	I FDA (estadísticas Enero 2000- Agosto 2003) 6) Alertas de importación de la FDA.	Base legal: 1) Informe Ageprontr Marzo 2002, 2w proporcionado por ONUDI	EEUU justifica el mantenimiento de varias medidas que se superponen (Ej.: tratamiento hidrotermico, trampas etc.), y que colectivamente constituyen el sistema "approach" debido a que dan la garantía necesaria para prevenir el ingreso de productos infectados (mosca del Mediterraneo, moscas de las frutas o cualquier otra plaga). La ventaja del sistema approach es que en caso de que falle 2) exportar desde otras regiones no certificadas con similares status fitosanitarios.	Solicitan autorización para: 1) Exportar papaya de otras variedades (Mardol) a EEUU, principalmente. Cabe destacar que México exportó en el 2000 55.000 TN de papaya Mardol a EEUU, gracias a la gran aceptación que tiene esta fruta entre los consumidores latinos y asiáticos.	N/d	Melones HTS- 0807.20.00: Mundo: 1.380.657 EEUU: 395.342 Intra: 1.088.755	Papaya: 1.285.212 -48.21%	
				Sin embargo, EEUU no admite otras variedades que son más populares en la region (Ej. papaya tipo "Mardol").	Los países de CA pueden exportar desde determinadas regiones certificadas, mediante sistemas "approach".			2) Lista de problemas de la FAO. El Salvador, El Salvador; proporcionado por ONUDI	- Importation of Fruits and Vegetables, 66 Fed. Reg. 45151 (August 28, 2001). (Festa 1996-2w)	Se considera que el tratamiento con agua caliente (tratamiento hidrotermico) es un elemento esencial del sistema approach y necesario para minimizar los riesgos asociados con la importación de papayas. Específicamente, el tratamiento con agua caliente es muy efectivo para eliminar los huevos de las moscas. Cualquier otro método alternativo que se proponga deberá ser evaluado y aprobado por una nueva norma.	Guatemala: el departamento de Petén puede exportar cualquier tipo de papaya en cualquier estado de madurez, pero el protocolo de exportación a la papaya "tipo solo" en un determinado índice de maduración. Guatemala aduce: - No se explica por qué se reducen las posibilidades de ingreso. - Esto crea confusión debido a la contrariedad de ambos documentos.			
				Costa Rica: Provincias de Guanacaste, Puntarenas, San José.	Guatemala: Departamentos de Escuintla, Retalhuleu, Santa Rosa y Suchitepéquez y Departamento del Petén (zona libre).			3) Lista de problemas de la FAO. Nicaragua	Norma modifica 7 CFR 119.56-2(w)	En lo que respecta a la inclusión de otras zonas de producción en la lista de zonas autorizadas, los interesados deberán solicitar formalmente y proveer al APHIS al menos un año de estadísticas de captura de moscas de la fruta por medio de trampas colocadas en la zona en cuestión.	Nicaragua: productores interesados en exportar que se encuentran ubicados en el departamento de León, en el límite con el departamento de Managua (certificado), no han sido autorizados a hacerlo. Estos productores han demostrado a base de un sistema de trampas, la baja prevalencia de las plagas en cuestión. Actualmente, desde dicha zona se exportan mangos a EEUU cuya situación fitosanitaria sería similar a la de las papayas.			
				El Salvador: Departamentos de San Vicente, La Paz y La Libertad.	Nicaragua: Departamentos de Rivas, Granada, Carazo, Masaya y Managua.			4) Entrevista con funcionarios MAGFOR, Nicaragua (Junio 2003)	Autoridad de aplicación: APHIS-USDA	En lo que respecta a la inclusión de otras zonas autorizadas, los interesados deberán solicitar formalmente y proveer al APHIS al menos un año de estadísticas de captura de moscas de la fruta por medio de trampas colocadas en la zona en cuestión.	La papaya tipo "Solo" sería menos afectada que la papaya "mardol" por la mosca del Mediterraneo. De todas maneras, los interesados en exportar otras variedades de papaya a EEUU deberán proveer a la autoridad fitosanitaria de ese país los estudios de análisis de riesgo correspondientes.			
				Panamá: Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos; Distritos de Alcalá, David y Dolega en la Provincia de Chiriquí, y todas las áreas en la Provincia de Panamá que se encuentran al oeste del Canal de Panamá.				5) Entrevista con funcionarios del Servicio de Sanidad Vegetal de Panamá (Junio 2003)			Panamá: Panamá produce la papaya 'chola roja' que requiere el mercado doméstico.	Nicaragua: Solo una finca productora de mangos (Empresa Mangos) exporta a EEUU; de acuerdo a un protocolo firmado entre APHIS, MAGFOR y la empresa. Producción en	Mango: 926.074 -12.01%	
18	Mango HTS- 0804.50.10	Fitosanitaria GT, NI, PA (Acuerdo MSF)		Exportaciones restringidas a que cumplen con el requerimiento de tratamiento hidrotermico en una instalación aprobada por APHIS, con el objetivo de combatir la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata) y la Anastrepha spp. Las producciones provienen de zonas consideradas como de baja prevalencia de	1) EEUU sólo acepta mangos provenientes de plantaciones con 'sistema approach' implementado contra la mosca del Mediterraneo y que cumplen con el requerimiento de tratamiento hidrotermico en una instalación aprobada por APHIS, con el objetivo de combatir la Mosca del Mediterraneo (Ceratitis capitata) y la Anastrepha spp. Las producciones provienen de zonas consideradas como de baja prevalencia de	Protección contra la mosca del Mediterraneo y otras plagas.	1) Informe Ageprontr Marzo 2002, 2w proporcionado por ONUDI	Los tratamientos cuarentenarios tienen por objetivo combatir determinadas especies de moscas que se encuentran en producciones de México y América Central, tales como: A. ludens, A. obliqua, A. serpentina, A. striata y poblaciones de las especies A. fraterculus.						

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	Países afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
					mosca del Mediterráneo. El USDA concluye "protocolos" con las autoridades fitosanitarias del país y las empresas productoras.				Guatemala: exportación no tradicional con estrictas medidas fitosanitarias para ingresar a EEUU. Los mangos que se producen en Guatemala deben cumplir con el requerimiento del tratamiento por inmersión en agua caliente a las temperaturas mínimas específicas y por los períodos de tiempo establecidos según el tamaño de la fruta (peso) utilizado principalmente contra Anastrepha spp y Ceratitis capitata (Mosca del Mediterráneo). El objetivo del programa es cumplir con los requisitos establecidos bajo la cuarentena de la mosca de frutas y vegetales. 7 CFR 391.36 y las políticas de Tratamiento de Cuarentena y Protección Vegetal (PPQ).	una zona de baja prevalencia de mosca del Mediterráneo.					
					2) En el caso de Nicaragua, EEUU exige además del sistema approach y del tratamiento hidrotermico, un tratamiento cuarentenario contra el Pimiento de la semilla del mango (Sternochetas Mangiferae), consistente en la disecación del fruto para la detección del Picudo de la semilla del mango. EEUU exige la disecación del fruto para detección del Picudo de la semilla del mango.	Nicaragua advierte que esta medida es restrictiva ya que se trataría de una plaga cuarentenada en Nicaragua (no está presente). Se aduce que en los últimos 6 años no se han registrado casos.		problemas de Nicargua (Junio 2003)	El tratamiento con agua no es necesario cuando el producto procede de una zona considerada libre de mosca de la fruta.	De acuerdo a APHIS, USDA el tratamiento con agua caliente es el mejor método para prevenir el ingreso de dichas plagas en territorio de EEUU. APHIS también admite que el tratamiento por irradiación puede ser un sustitutivo efectivo, en la medida que lo utilice de acuerdo con la normativa en vigor.	Guatemala: Se ha estado trabajando directamente con el Departamento de Agricultura de los EEUU para su admisibilidad. Son los mangos frescos. El objetivo del programa es cumplir con los requisitos establecidos bajo la cuarentena de la mosca de frutas y vegetales. 7 CFR 391.36 y las políticas de Tratamiento de Cuarentena y Protección Vegetal (PPQ).	Registro Federal del 25 de septiembre de 1990. Asimismo cada caja debe ser marcada con la siguiente leyenda: "APHIS-USDA Tratado con agua caliente" ("APHIS-USDA Treated with hot water"). El envío debe estar acompañado por una copia original de la Forma 203 del PPQ completada y firmada por un oficial del APHIS in situ en Guatemala.	HTS: 0810.20-13.71%	HTS: 0810.20-13.71% Mundo: 1.212.913 2.382.820	
19	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa (Acuerdo MSF)	Incocidad de GT		Fierobilización de medida sanitaria	En 1999, la FDA levantó las restricciones impuestas a Guatemala y luego implementadas en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM). EEUU le aprobó Chile y México estas dos prácticas basadas en el Documento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Codex.	1) Falta de confianza.	Base legal: - Sec. 80 (a) de la FFD&C.A. (14/05/03), proporcionalizado por ONUDI (*). El programa PME fue establecido común acuerdo entre el gobierno de EEUU y la de Panamá para evitar contaminación de las frambuesas con salmonellos y la enfermedad de la salmonellosis.	Las restricciones originales impuestas a Guatemala y luego implementadas debido a la implementación del PME tuvieron originariamente un carácter preventivo. En 1996, se produjeron 1465 casos de cyclosporiasis en EEUU y Canadá que fueron vinculados con frambuesas contaminadas de Guatemala. En 1997, se produjeron 1012 nuevos casos. Esta enfermedad puede llegar a causar la muerte de las personas afectadas. Se considera que los posibles vectores de transmisión son el riego con agua contaminada con materia fecal y la manipulación manual del producto.	1) Guatemala solicita que el Plan de Exceencia a base de acuerdo con las BPA y BPM. Para corroborar o probar las conclusiones de los estudios epidemiológicos I.646.707	Inicialmente, Guatemala tuvo dificultades para implementar las BPA y BPM. La FDA le aprobó Chile y México estas dos prácticas basadas en el Documento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Codex.	HTS: 0810.20-13.71% Mundo: 1.212.913 Guatemala alcanzó en 1996 su máxima participación cuando obtuvo el mercado norteamericano. Desde entonces las exportaciones guatemaltecas cayeron drásticamente.				

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dts (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
					El programa solo aplica desde el 15 de marzo al 15 de agosto de cada año, y los arreglos para exportación se realizan cada año en enero-febrero para poner en la lista a las fincas que van a exportar.	frambuesas de Guatemala fueron citadas como ejemplo, si bien la mayoría de las causas involuntarias.	Research Institute, Washington DC, Sep. 2003.	frambuesas de Guatemala fue citado como ejemplo, si bien la mayoría de las causas involuntarias.	Actualmente, México provee la mitad de las importaciones de EE.UU. de fresas, mientras que las de Guatemala han disminuido considerablemente.	eran también similares.	estableció el PME y se creó una comisión para velar por su cumplimiento. Varias organizaciones ayudaron a los productores y Gobierno de Guatemala a solucionar el problema de la Cyclospora. Entre los organismos y organizaciones que ayudaron se pueden mencionar: la FDA, el US Centers for Disease Control and Prevention (CDC), Salud Pública de Canadá, la Canadian Food Inspection Agency, el Food Marketing Marketing Institute de Washington DC que agrupa a los vendedores minoristas, USAID, etc.			
21	Pitahaya (fresa)	Fitosanitaria	NI (Acuerdo MEF)	HTS-0810.90.51 (Pitahayas rojas, con cáscara) 0810.90.52 0810.90.53 (Las demás, con cáscara) 0810.90.54 (Sin cáscara)	Prohibición de importación	Demora en la aprobación del análisis de riesgo. EEUU sólo acepta la importación de la pulpa de pitahaya conservada y empaquetada al vacío, pero no la fruta fresca por considerar que es hospedero de la Mosca de Mediterráneo.	No reconocimiento de la pulpa de pitahaya conservada y empaquetada al vacío, pero no la fruta fresca por considerar que es hospedero de la Mosca de Mediterráneo.	1) Listado de problemas de CFN 319.5c-2 (a) (e), (f). 2) Entrevista con funcionarios del MFIC, MAGFOR y representante de APENN (Junio 2003) 3) Artículo de prensa (La Prensa, 6 Agosto 2003).	Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU del ingreso de la plaga de la mosca del Mediterráneo.	Base legal: 7 Autoridad de aplicación: USDA/APHIS	Nicaragua condujo una investigación que demostró que la pitahaya no es hospedera de la mosca del mediterráneo. Los resultados del ARP fueron enviados a las autoridades de EEUU hace dos años, sin haberse recibido respuestas hasta el momento.	Mundo: 160,653 EEUU: 42,451 Intra: 115,225	1.243.269 -83%	

Item	Producto y HTS(CA)	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Efuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
22	Rambután HTS-0802.21	HN (CA) (Acuerdo MSF)	Prohibición de importación	Denuncia de tres años por parte de EEUU respecto a la realización del análisis de riesgo, reconocimiento de áreas libres o de zonas de baja prevalencia para autorizar el ingreso del producto. EEUU no admite su ingreso por riesgo de transmisión de nocias de la fruta a otras plagas. (<i>Importación permitida desde el 25 de Junio de 2003</i>)	No reconocimiento con respecto al estatus sanitario de la fruta sea un hospedero de la nociosa del Mediterráneo o de imposiciones de las frutas del género Ananá en condiciones de producción. Iampoco se reportaron otras plagas que afectaran el producto en la región.	Entrevista	Base legal:	El análisis de riesgo realizado demuestra que el rambután de América Central que hay evidencia de que esta fruta sea un hospedero de la nociosa del Mediterráneo o de imposiciones de las frutas del género Ananá en condiciones de producción. Iampoco se reportaron otras plagas que afectaran el producto en la región.	Entre los países de América Central, realización del análisis de riesgo correspondiente que permitió que se levantara la restricción.	Mundo: 13.389 EEUU: 0 Intra: 13.389	HTS-0802.21: -76.01% 42.419			
23	Pulpa de tamarindo HTS-2003.99	NL, CR (Acuerdo MSF)	Inocuidad de alimentos	Prohibición de importación	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FIA rechazó 8 embalajes de pulpa de tamarindo procedentes de Nicaragua, aduciendo que el producto se encontraba en todo o en parte en mal estado, sucio, putrefacto o descompuesto y que por lo tanto no estaba en condiciones de ser comercializado como alimento. Otros países de la región, como Costa Rica, también han encontrado problemas para la exportación de este producto.	Falta de desarrollo tecnológico para asegurar la preservación del producto.	1) Listado de problemas de Nicaragua (Junio 2003) 402(a)(3). 301(a)(3)	Base legal: Autoridad de aplicación: FDA	Nicaragua aduce que EEUU suspendió la autorización para exportar pulpa de tamarindo sin dar justificaciones.	n/d	Mundo: 6.570.076 EEUU: 5.506.151 Intra: 182.397	HTS-2008.99: -0%		
24	Tomate fresco HTS-0702.00.00	GT (Acuerdo OTC)	Técnica (calidad)	Restricciones respecto al tamaño	Durante el período 10 de Octubre al 15 de Junio, los tomates importados deben medir al menos 2 ½ pulgadas de diámetro. No más del 10% de cada cargamento puede ser menor al tamaño especificado.	De acuerdo a lo señalado en el texto del reglamento técnico (7 CFR 380.212), la norma pretende proteger la producción de Florida.	Listado de problemas de Guatemaia en el texto del reglamento técnico (7 CFR 380.212).	La producción del Estado de Florida de tomates frescos está regulada a través de la Marketing Order N° 966. La comercialización de tomates frescos producidos en ese Estado tienen lugar normalmente entre los meses de Octubre y Junio. Por lo tanto, se exige que los tomates frescos importados durante el período señalado cumplan con ciertas especificaciones técnicas ya que se encuentran en competencia directa con los tomates frescos de Florida, cubiertos por la Marketing Order N° 966.	Guatemaia aduce aparente violación del Acuerdo OTC/OMC, ya que la medida tiene por finalidad proteger la producción local.	n/d	Mundo: 9.037.091 EEUU: 672 Intra: 9.030.467	HTS-0702.00: -69.19% 20.335.894		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
28	Flor cortadas HTS-0603 Principalmente HTS-06310	Fitosanitaria CA (GT, CR) (A cuento MSF)	Ambiental (A cuento OTC y Art. XX del GATT)	Medida restrictiva	<i>(Ver FICHA 3 en Sección X y estudio de caso en Sección XIII del Informe Final).</i>	No reconocimiento de tratamiento fitosanitario alternativo.	Base legal: - 7 CFR Part 319.74-2 (c) (1) y - Non-propagative Manual, "Regulating the Importation of Cut Flowers and Greenery"	1) Lista de problemas de Guatemala (14/05/03), proporcionada por ONUDI 2) Posición de negociación (CADEREXCO IICA (Mayo 2003). - Proporcionada por ONUDI 3) Fuentes varas	1) La norma de EEUU exceptúa de la fumigación con bromuro de metilo a las: i) flores cortadas provenientes de Canadá y México aún con presencia de agroquímicos; ii) a las flores cortadas de <i>Chrysanthemum spp</i> importadas de Colombia y Rep. Dominicana debido a la presencia de agromizidos de las especies <i>Liriomyza trifolii</i> (Burgess).	1) De acuerdo a la norma de EEUU, no se establece un cronograma que establezca la eliminación del bromuro de metilo (nóvico para la capa de ozono, excepto expresamente su uso con fines científicos). 2) El bromuro de metilo sigue siendo por el momento el método más usado internacionalmente y altamente efectivo para combatir determinadas plagas. Es el único método evaluado oficialmente y mientras no haya otras comprobaciones del mismo tipo, sería difícil que se aceptaran otras prácticas.	HTS-0603: Mundo: 32,57,1,852 EEUU: 28,79,645 Interna: 1,215,890	HTS-0603: Mundo: 3,87,978 EEUU: 3,87,284	-21,42%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
29	Plantas ornamentales HTS-0602 Principialmente y HTS-0602.10 Esquejes ,	Fitosanitaria CR, GT	(Acuerdo MSF)	Restricción de importación	Prohibición al ingreso de plantas eurizadas en el medio original de cultivo, incluyendo las plantas sembradas en maceta con tierra o en cualquier otro medio original de enraizamiento (diferente a tierra) no aprobado.	1) Posición de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Plantas Ornamentales (Mayo 2003). Proporcionada por ONUDI 2) OIRSA • Acontecer Agro sanoario Regional # 198 (La Prensa Libre) 3) Listados de problemas de FECAEXCA y Guatemala (14/05/03), proporcionados por ONUDI 4) Informe Agexport Marzo 2002, proporcionado por ONUDI 5) Comisión Europea, "US Barriers to Trade and Investment", 2002.	Bases legales: 7 CFR 319.37-8 Autoridad de aplicación: APHIS- USDA	No reconocimiento de los métodos alternativos de presentación del producto/ riesgo de transmisión de plagas. Las plantas y flores no deben contener una base de tierra, se tienen que lavar toda la raíz y deben ademas poseerse en un sustrato (material temporal que sirve de suelo para las plantas). El cambio de medio de cultivo provoca un daño mecánico al sistema radicular de la planta lo que trae como consecuencia aumento en los costos de producción y comercialización.	2) Con el fin de descartar una posible discriminación respecto a las flores cortadas de CA, violatoria del Acuerdo MSF de la OMC, se deberá determinar la justificación científica del tratamiento más favorable que reciben las flores cortadas procedentes de México y Canadá (sin distinción de variedad) y los Chrysanthemum spp de Colombia y Rep. Dominicana.	y no afectar la flor una vez que apareció.	Los países de la región sostienen que la medida es injustificada si se utilizan medios de cultivo inertes, ya que éstos no representan riesgo de diseminación de plagas.	n/d	HTS-0602: Mundo: 75.135.967 EE.UU.: 34.871.116 Intra: 1.660.363 HTS-0602.90: Mundo: 30.265.196 Intra: 42.383.624 HTS-0602.90: Mundo: 53.999.991 Intra: 14.443.968 HTS-0602.10: Mundo: 290.142 HTS-0602.10: Mundo: 31.325.945 EE.UU.: 20.423.989 Intra: 909.229	-50.83%
30	Plantas ornamentales HTS-0602 Principialmente 0602.90	Fitosanitaria CR, ES, GT	(Acuerdo MSF)	Restricción de importación	EEUU no permite el ingreso de plantas (diferentes a esquejos de tallo, esquejos de cactus, plantas enraizadas artificialmente como bonsái, palmas y plantas cuyos hábitos de crecimiento simulan palmas) que no excedan 18 pulgadas (45,72 cm) de largo desde la superficie del suelo (la parte de arriba de la zona de enraizamiento para plantas producidas por acodo sencillo) hasta la parte terminal	1) Posición de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Plantas Ornamentales (Mayo 2003). Proporcionada por ONUDI 2) 7 CFR 319.37-2 (b) (6) (i) Autoridad de aplicación: APHIS- USDA	Restricción sobre el tamaño del producto.	EEUU aduce prevenir el ingreso de plagas y enfermedades.	Los países de la región sostienen que la medida no tendría justificación científica. No se justifica si se utilizan medios de cultivo inertes, ya que estos no presentan riesgo de diseminación de plagas.	n/d	HTS-0602: Mundo: 75.135.967 EE.UU.: 34.871.116 Intra: 1.660.363	-50.83%		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Reasones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stea)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
					más alejada del punto de crecimiento y cuyos hábitos de crecimiento simulan los hábitos letíacos de árboles y arbustos, incluyéndose pero no limitándose a cactus, Cízadas, Yucas y Dracenas.		Producción y Exportadores de Plantas Ornamentales (Mayo 2003).					HTS-0602.90: Mundo: 42.383.624 EEUU: 14.443.968 Intra: 290.142			
31	Materiales de propagación Plantas ornamentales	CR, ES, GT (Acuerdo MSA)			Si bien casi todas las plantas ornamentales, helechos y esquejes producidos en la región son admisibles, existen algunas restricciones cuarentenarias que pueden afectar productos específicos según el estatus sanitario del país centroamericano del que provienen.	No reconocimiento de estatus fisiosanitario en algunos casos.	Base Legal: - Declaración del Pte. de la Cámara de Exportadores de Plantas, al Diario El Diario Hoy (El Salvador), 4/4/03;	Necesidad de proteger el estatus sanitario de EEUU del ingreso de plagas. Se considera que todas las plantas y partes vivas de plantas capaces de propagarse producen que de cualquier otro país, tienen la probabilidad de representar un riesgo para la introducción de plagas.			HTS-0602: Mundo: 75.135.967 EEUU: 34.871.116 Intra: 1.660.363	HTS-0602.90: Mundo: 42.383.624 EEUU: 14.443.968 Intra: 290.142	HTS-0604.91: 0		
		HTS-0602.90 (excepto 002.10) y HTS 0602.10 (esquejos)			Existe una lista de géneros de plantas que no precisan cuarentena y pueden ser exportados a EEUU, siempre y cuando se disponga del permiso escrito correspondiente. Según lo estipulado en 7 CFR 319.37 (Ver lista en Circular PPQ Q-37-5, 06/95). La mayor parte de los aroides, bromeliáceas, cactus, helechos, orquídeas, plantas suculentas y helechos arbóreos se incluyen en la dicha lista como nombres de grupos, y podrían incluir varios géneros.	2) Posición de negociación (CADEREXCO/ IICA (Mayo 2003);						HTS-0604.91: Mundo: 61.113.008 EEUU: 5.894.481 Intra: 45.482			
		HTS-0604 Principialmente HTS-0604.91			Si un género no se encuentra en la lista de géneros autorizados arriba mencionada, podría estar prohibido o sometido a restricciones especiales. Para la exportación de material de propagación vegetal de géneros no incluidos en la lista, se debe consultar el 7 CFR 319.37-2 o contactar la Unidad de Permisos de APHIS/PPQ. Los artículos prohibidos podrían llegar a ser importados de enmarcarse en algunos de los supuestos previstos en 7 CFR 319.37-2 (c).	2) Posición de negociación (CADEREXCO/ IICA (Mayo 2003))									
					En uno de los supuestos de excepción, se podría importar el artículo prohibido bajo condiciones especificadas en el permiso de importación (e.g. condiciones de tratamiento, procesamiento, medio de crecimiento, embarque, etc.)	3) Listado de problemas de FEDEXCO (El Salvador), proporcionado por									
					Se advierte de que en esta lista se incluyen especies incluidas en los apéndices de CITTES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en										

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
				Peligro), que podrían necesitar permisos adicionales.	Asimismo, la importación de materiales de propagación vegetales requiere el cumplimiento de una serie de requisitos previos (los bulbos están sujetos a requisitos especiales) relativos a: i) permiso de importación, ii) material de empaquetamiento, iii) limitaciones relativas a la calidad del material, iv) limitaciones relativas a la talla (tamaño) del material, v) etiquetado, vi) facturas, vii) certificación y viii) medios de importación.	4) Informe Agrexport Marzo 2002, proporcionado por ONUDI	ONUDI					HTS-0601: Mundo: 144.128 (0601, 0602, 0603 y 0604) EEUU: 138.504.323 (44.336) Intra: 129.520.165 (38.552)	HTS-06:	24.07%
32	Plantas y flores	Fitosanitaria	CR, GT	Demoras en controles fitosanitarios en frontera.	Ausencia de programas de control y sistemas de control sanitarios.	1) Listado de problemas fitosanitarios (14/05/03). No reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de control sanitarios.	Base legal:	El objetivo de los controles sanitarios establecidos es prevenir la propagación de plagas y enfermedades a través de plantas y otros materiales de propagación importados.	Solicitan el establecimiento de programas de pre-inspección para obviar la necesidad de inspectores en los puertos de EEUU; capacitando y acrediitando a inspectores nacionales para asegurar de esa forma el cumplimiento de medidas fitosanitarias. Se deberá evaluar la posibilidad de implementar esquemas de reconocimiento de la equivalencia de las medidas de control e inspección para obviar procedimientos en el puerto de destino.		HTS-0601: 0 HTS-0603: 0 HTS-0604: 0 HTS-0604.91: 0	HTS-0601: 107.180		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
33	Plantas y flores	Fitosanitaria	GT	Controles sanitarios	De acuerdo a las tarifas aplicadas por el servicio de inspección del USDA, si las inspecciones tardan 15 minutos más, por ejemplo, del tiempo especificado, el cargo por tiempo extra se cobrará a 4 horas. Este sistema eleva el costo de inspección y ocasiona una perdida de competitividad al sector exportador.	Alto costo del servicio de inspección.	Lista de problemas de Guatemala (I.4/05/03, proporcionado por ONUDI)	Basé/legal: 7 CFR 319.37-13 (materiales de propagación) (7 CFR 354 controles fuera de horario).	Funcionarios de APHIS informaron que no se cobra cargo por la revisión, salvo que ésta se realice en horas fuera del horario (ej. madrugada, noche, fin de semana). Esto es consistente con la normativa vigente (ver columna sobre "base legal").	Guatemala sostiene que el servicio de inspección extra a las horas estipuladas de trabajo se debe cobrar al tiempo real de inspección. De acuerdo al Artículo VIII.1 del GATT, el costo del servicio de inspección sanitaria se deben limitar al costo aproximado de los servicios prestados y no deberá constituir una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación.	n/d	HTS-06: Mundo: I8.730.136 EEUU: 70.566.437 Intra: 3.041.918	HTS-06: Mundo: 138.504.323 EEUU: 70.566.437 Intra: 3.041.918	-24.07 %
38	Productos de la pesca	Inocuidad de alimentos	CA	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MSF)	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó 179 embarques debido a problemas relacionados con el estado de los alimentos al momento del arribo a la aduana de Estados Unidos o por contener sustancias nocivas para la salud humana. En particular, fueron frecuentes los siguientes problemas:	Incumplimiento de normativa sobre inocuidad	1) Base de datos de la FDA de rechazos de importación (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003)	Basé/legal: i) Secciones 402(a)(1) y 801(a)(3) de la FFD&CA (Salmonella, listeria, histamina)	Protección de la salud de las personas garantizando la inocuidad de los productos importados.	Necesidad de cooperación para alcanzar los estándares de protección establecidos por la normativa de la FDA, incluyendo la implementación del sistema HACCP.	Para mayor información sobre la normativa aplicable a los productos para la pesca y exigencias para exportar a EEUU, se recomienda consultar la página http://www.cfsan.fda.gov/~seafood.htm#back4	HTS-03: Mundo: 28.692.136 EEUU: 462.364.420 Intra: 21.043.381 (camarones)	HTS-03: Mundo: 570.218.385 EEUU: 462.364.420 Intra: 59.468	HTS-0306: -7.18% HTS-1605: -0.28%
		Principialmente: 0906.13			i) presencia de Salmonella, mayormente en el caso de productos congelados, tales como camarones, langosta, carne de caracol (63 casos); ii) producto en mal estado (95 casos); iii) presencia de sustancias nocivas (Ej., histamina, etc.) en el resto de los casos.	2) Base de datos de la FDA de alertas de importación	ii) Secciones 402(a)(3) y 801(a)(3) de la FFD&CA (producto en mal estado)	Protección de la tecnología de procesamiento y conservación adecuada.	Los principales productos pesqueros frescos, incluyendo los mariscos, son objeto de las normas generales de higiene establecidas por la Oficina responsable de la FDA. El sistema HACCP actualmente vigente para productos cárnicos, también es obligatorio para los productos pesqueros con las adaptaciones pertinentes para tener en cuenta la naturaleza de estos productos.	Para mayor información sobre la normativa aplicable a los productos para la pesca y exigencias para exportar a EEUU, se recomienda consultar la página http://www.cfsan.fda.gov/~seafood.htm#back4	HTS-16: Mundo: 42.143.225 EEUU: 15.447.434 Intra: 21.936.674	HTS-0306: 10.160.748 HTS-1605: 22.378.150 Intra: 59.468	HTS-0306: 13 (camarones)	
					Durante el mismo período, la FDA también rechazó 11 embarques porque los productos fueron elaborados, procesados o empaquetados sin respetar las condiciones sanitarias requeridas. Cabe destacar, asimismo, las siguientes <i>alertas de importación</i> que afectan a productos provenientes de empresas de la región:	Procesamiento en condiciones inadecuadas.	iii) Secciones 402(a)(1) y 801(a)(3) de la FFD&CA (procesamiento inadecuado)	Residuos químicos	Autoridad de aplicación: FDA	HTS-1605: 20; Intra: 59.417				
					Alerta # 16-66 (Costa Rica, Guatemala): tiburón y atún de cualquier especie consumible, fresco o congelado, en filetes o steaks (por residuos de mercurio de metal)									
					Alerta # 16-81 (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua): merlino fresco, camarones crudos, langosta (Salmonella)									

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Stear)	Costo de oportunidad	Brecha de precios			
39	Camarones	Ambiental	HN	Incumplimiento de normas ambientales	El 29 de Enero de 2003, el Departamento de Estado determinó que Honduras no cumple con los requerimientos establecidos por la P.L. 101-162 (Section 609) relacionados con la protección de las tortugas marinas durante la pesca comercial de camarones. Por tal motivo, se prohíbe la importación de camarones procedentes de Honduras, con excepción de los pescados con otros métodos, incluyendo la acuacultura y métodos tradicionales.	Dificultad para implementar métodos alternativos de pesca equivalentes a los de EEUU.	Inside US Trade US State Department	- Section 609, P.L. 101-162 - Revised Guidelines for the Implementation of Section 609 of Public Law 101-162 Relating to the Protection of Sea Turtles in Shrimp Trawl Fishing Operations (64 Fed. Reg. 36946, 8 Julio 1999)	La legislación de EEUU tiene por objetivo proteger la tortuga marina, mediante la promoción del uso de métodos de pesca "anigables," que disminuyan el riesgo de captura de la especie en peligro de extinción. A modo de excepción, en el caso de los países no certificados, la norma de EEUU permite que productores individuales sean autorizados a exportar si logran demostrar que utilizan los métodos de captura exigidos por EEUU. En tal caso, deben presentar el formulario DSP del Departamento de Estado, firmado por el exportador, el importador y una autoridad competente del país de origen.	En 2000, Honduras proveió 3.6% de las importaciones totales de camarones de EEUU. La industria camaronera es la más importante fuente de empleos del sector privado de Honduras. Se considera que la medida adoptada por EEUU no perjudicará en gran medida a Honduras, ya que la producción exportada corresponde mayormente al sector "acuacultura". Honduras es el principal exportador de camarones a EEUU de CA. Otros países de la región, también son exportadores de camarones. En el 2000, México exportó 2% de las importaciones totales de EEUU, Nicaragua 2%, Panamá 1.2% y Guatemala 1.1%.	En 2000, Honduras proveió 3.6% de las importaciones totales de camarones de EEUU. La industria camaronera es la más importante fuente de empleos del sector privado de Honduras. Se considera que la medida adoptada por EEUU no perjudicará en gran medida a Honduras, ya que la producción exportada corresponde mayormente al sector "acuacultura". Honduras es el principal exportador de camarones a EEUU de CA. Otros países de la región, también son exportadores de camarones. En el 2000, México exportó 2% de las importaciones totales de EEUU, Nicaragua 2%, Panamá 1.2% y Guatemala 1.1%.	n/d	HTS-0306.1.3. Mundo: 131,261,938 EEUU: 108,494,820 Intra: 1,031,549	HTS-0306 Mundo: 28,692,136 EEUU: 59,468 Intra: 10,160,748 camarones)	HTS-0306.1.3 (camarones) HTS-0306.1.3 Mundo: 199,558,149 EEUU: 160,327,704 Intra: 12,813,488	HTS-0306 Mundo: 15,447,434 EEUU: 59,468	HTS-0306.1.3 Mundo: 10,160,748 camarones)
40	Jugos de frutas tropicales (incluidas el agua mineral, natural y gaseada, con azúcar), excepto los jugos de la partida 20.09	Inocuidad de alimentos (Acuerdo NSF)	ES, GT	Incumplimiento de normativa sobre colorantes	Durante el periodo Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó 18 embargos contenidos productos del Capítulo 25 procedentes de América Central, en su mayoría jugos de frutas tropicales, procedentes de El Salvador y en menor medida de Guatemala o otros países de la región. Los rechazos se produjeron por <i>contener colorantes no admisibles en EEUU</i> .	Possible desconocimiento de la normativa aplicable o falta de información sobre la previsión.	Base de datos de rechazos (estadísticas 2000- Agosto 2003)	Base legal: 1) Secciones 721(a), 501(a)(4)(B) y 801(a)(3) de la FFDCAA.	Protección de la salud de las personas garantizando la inocuidad de los productos importados. Existe una lista de colorantes admitidos (sustancias autorizadas), de tal forma que toda sustancia no incluida en dicha lista se entiende prohibida. (http://vm.cfsan.fda.gov/~cdms/cafus.htm)	n/d	Mundo: 40,792,701 EEUU: 52,6071 Intra: 35,011,194	HTS-2202.10/ 18,282,168	HTS-2202.10/ -30.95%				

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida y 21 CFR 171.1).	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dis (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
								Autoridad de aplicación: FDA y USDA	Corresponde al solicitante proveer información que demuestre que el aditivo en cuestión (o toda sustancia que se pueda poner en contacto con el mismo, ver 21 CFR 170.20) es completamente inocuo para la salud humana.					

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica dls (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
41	Ron HTS-2208.40	Técnica (identidad y calidad) (Acuerdo OTC)	GT	No reconocimiento de la identidad del producto.	Algunas clases de ron guatemalteco contendían un menor teor alcohólico que el requerido por EEUU para ser identificado como "Ron" (es decir, menos de 40%).	Diferentes estándares de identidad	Lisardo de problemas de Guatemala (24/0/03), proporcionado por ONUDI	Bases legales: - Federal Alcohol Administration Act (FAA) - Title 27 CFR - Title 5.22 (0) - (definición de Ron); (n-4) (licor by-products, produce at less than 19° proof in such manner that the distillate possesses the taste, aroma and characteristics generally attributed to rum, and bottled at no less than 80° proof; and also includes mixtures solely of such distillates". (Title 27 CFR, Section 5.22-0).	"Good Manufacturing Practices") así como su identificación en el etiquetado. La FDA también puede declarar estas sustancias como GRAS.	Guatemala sostiene que no se puede ingresar como "ron" los productos con contenido alcohólico menor a 40%. En consecuencia, el ron guatemalteco pasa a ser considerado como aguardiente de caña ("flavored cane alcohol or distilled sugar cane"), degradando la calidad del producto. Si el producto ingresa como aguardiente de caña, su precio y prestigio en el mercado son menores. Por otra parte, esta situación genera un problema, ya que las marcas registradas para la categoría de ron, no pueden ser utilizadas para aguardientes de caña.	Mundo*: 1,643,996 EEUU*: 279,866 Isla*: 438,908	* Solamente para Guatemala	HTS- 2208.40- 286,735	-14.60%	
					Algunas clases de ron guatemalteco contenían un menor teor alcohólico que el requerido por EEUU para ser identificado como "Ron" (es decir, menos de 40%).	EEUU define al "rum" ("ron" en Español) de la siguiente manera: "Rum is an alcoholic distillate from the fermented juice of sugar cane, sugar cane syrup, sugar cane molasses, or other sugar cane by-products, produced at less than 19° proof in such manner that the distillate possesses the taste, aroma and characteristics generally attributed to rum, and bottled at no less than 80° proof; and also includes mixtures solely of such distillates". (Title 27 CFR, Section 5.22-0).	El "proof" (grado de alcohol) es la medida de etanol en el producto y en esta escala "2 proof" es igual a "% alcohol by volume". Por lo tanto, cuando la definición se refiere a que debe ser embotellado "a no menos de 80° proof", es igual a decir que debe contener "no menos de 40% de grado de alcohol."	Lisardo de problemas de Guatemala (24/0/03), proporcionado por ONUDI	Bases legales: - Federal Alcohol Administration Act (FAA) - Title 27 CFR - Title 5.22 (0) - (definición de Ron); (n-4) (licor by-products, produce at less than 19° proof in such manner that the distillate possesses the taste, aroma and characteristics generally attributed to rum, and bottled at no less than 80° proof; and also includes mixtures solely of such distillates". (Title 27 CFR, Section 5.22-0).	"Good Manufacturing Practices") así como su identificación en el etiquetado. La FDA también puede declarar estas sustancias como GRAS.	Guatemala sostiene que no se puede ingresar como "ron" los productos con contenido alcohólico menor a 40%. En consecuencia, el ron guatemalteco pasa a ser considerado como aguardiente de caña ("flavored cane alcohol or distilled sugar cane"), degradando la calidad del producto. Si el producto ingresa como aguardiente de caña, su precio y prestigio en el mercado son menores. Por otra parte, esta situación genera un problema, ya que las marcas registradas para la categoría de ron, no pueden ser utilizadas para aguardientes de caña.	Mundo*: 1,643,996 EEUU*: 279,866 Isla*: 438,908	* Solamente para Guatemala	HTS- 2208.40- 286,735	-14.60%

Item	Producto y HTS(CA)	Países Afectados	Tipo de medida	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica	Costo de oportunidad	Brecha de precios
								5.22 b-4)					

2) Ron Especial ("Flavored Rum"), Class 9; "flavored brandy", "flavored gin, flavored rum, flavored vodka, and flavored whisky." "Flavored brandy," "flavored gin," "flavored rum," "flavored vodka," and "flavored whisky," are brandy, gin, rum vodka, and whisky, respectively, to which have been added natural flavoring materials, with or without the addition of sugar, and bottled at not less than 60 deg. proof. The name of the predominant flavor shall appear as a part of the designation. If the finished product contains more than 21(1/2) percent by volume of wine, the kinds and percentages by volume of wine must be stated as a part of the designation, except that a flavored brandy may contain an additional 12(1/2) percent by volume of wine, without label disclosure, if the additional wine is derived from the particular fruit corresponding to the labeled flavor of the product." (Title 27 CFR 5.22 i)

3) Ron ("Imitation"), Class 10: "Limitations shall bear, as a part of the designation thereon, the word "imitation" and shall include the following:

- (1) Any class or type of distilled spirits to which has been added coloring or flavoring material of such nature as to cause the resultant product to simulate any other class or type of distilled spirits;
- (2) Any class or type of distilled spirits (other than distilled spirits required under Sec. 5.35 to bear a distinctive or fanciful name and a truthful and adequate statement of composition) to which has been added flavors considered to be artificial or imitation. In determining whether a flavor is artificial or imitation, recognition will be given to what is considered to be "good commercial practice" in the flavor manufacturing industry.

(3) Any class or type of distilled spirits (except cordials, liqueurs and specialties marketed under labels which do not indicate or imply, that a particular class or type of distilled spirits was used in the manufacture thereof), to which has been added any whisky essence, brandy essence, rum essence, or similar essence or extract which simulates or enhances, or is used by the trade or in the particular

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio U2 de Centroamérica dls (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
42	Productos farmacéuticos	Técnica (Acuerdo OTC)	HTS-30 Principalmente: 3304.20 (medicamentos, terapéuticos o profiláticos, dosificados o condicionados para la venta al por menor)	CA	Falta de registro en la FDA de los productos	Todo fabricante (nacional o extranjero) de productos farmacéuticos debe registrar en la FDA los productos a ser comercializados en el mercado de EEUU. La FDA debe dar el "apoyo sanitario" en cada caso. Esta autorización es independiente del cumplimiento de los titulos de propiedad intelectual.	Desconocimiento de la norma vigente de rechazos de la FDA (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003)	1) Base de datos de rechazos de la FDA o falta de previsión.	Base legal: Food, Drug and Cosmetic Act (FD&CA). Sect. 505(a), 502 (d), 801 (d) (1-2).	La autoridad sanitaria de EEUU (FDA - Center for Drug Evaluation and Research/CDER) debe garantizar que los medicamentos que se comercialicen en el país son seguros y efectivos. La FDA debe analizar los estudios suministrados por el registrante y evaluar si el medicamento es seguro y efectivo con relación al objetivo perseguido. El proceso de aprobación del medicamento varía según éste incluya una "droga nueva" (o uso nuevo) o una droga genérica (ya aprobada y cuya patente haya expirado). El proceso de aprobación de una "droga nueva" puede llevar varios años debido a la necesidad de evaluar los resultados de diversos y complejas pruebas de ensayo; en cambio, el proceso de aprobación de un producto que contenga una droga ya autorizada, puede ser más expeditivo ya que se aplica un procedimiento de tipo abreviado.	n/d	HTS-30: Mundo: 316,667,391 EEUU: 3,505,878 Intra: 219,311,361	HTS-30: Mundo: 49,34,934 EEUU: 2,32,856 Intra: 219,311,361	HTS-30: Mundo: 22,406,543 EEUU: 20,802 Intra: 17,335,642	+13.53%

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica y/o Sudamérica (Sica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
43	Productos Farmacéuticos HTS:30 Principales: 3004.90 (medicamentos, los demás) 3004.20 (farmacéuticos, terapéuticos o profiláticos, desiflados o acondicionados para la venta al por menor)	Técnica (Acuerdo OTC)	CA	In cumplimiento con normas de etiquetado	Todo producto farmacéutico debe contener información de acuerdo con todos los reglamentos.	Desconocimiento de la norma vigente de EEUU o falta de previsión.	Base de datos estadísticas de la FDA (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003) (1) 502(a)(1)(ii), 502(b)(4), 502(e)(1), 502(b)(1)(D); de previsión.	Base legal: FFD&CA, Secciones 502 (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003) 503(b)(4), 502(c); Título 21 CFR 201.15(c)(1)	Todo producto farmacéutico debe ser acompañado por una etiqueta en que se provea la información considerada necesaria sobre el producto y su uso. Objetivo: proteger la salud del consumidor.	n/d	HTS-30: Mundo: 316.667.891 EEUU: 6.232.856 Intra: 219.311.361	HTS-30: 49.547.984	-13.53%	
44	Artefactos electrónicos (CDs, TVs, y DVDs) HTS:8322.30, 8324.32 y 8325.10	Técnica (Acuerdo OTC)	PA, CR	Falta de conformidad (emisión de radiaciones)	Durante el período Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó 97 embalajes de productos del capítulo 55 relacionados con las características de los productos (97 casos). Los productos afectados son artefactos electrónicos, mayoritariamente discos compactos (CDs), televisores y DVDs. Los productos fueron rechazados por falta de cumplimiento con el reglamento técnico de la FDA en materia de emisión de radiaciones. Se trató de embalajes originarios de Panamá y, en menor medida, de Costa Rica, y las comunidades	Desconocimiento de la norma vigente de EEUU o falta de previsión.	Base de datos estadísticas de la FDA (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003) 516 (anexo) de la FFD&CA	Base legal: Sección 533 y 516 (anexo) de la FFD&CA Autoridad de aplicación: FDA	Necesidad de garantizar la seguridad del producto	n/d	HTS-3523.20: Mundo: 208.472 EEUU: 0 Intra: 129.848 HTS-8324.32: Mundo: 4.961.055 EEUU: 4.820	HTS-3523.20: 38.1.31 HTS-8324.32: 0 HTS-8325.10: 712.751	-39.84%	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 Centroamérica (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios	
					afectadas fueron en su mayoría multinacionales.							Intra:	4,796,732	HTS-9018: 49,744,752	
45	Instrumental médico (jeringas, catéteres, guantes, etc.)	Técnica (Acuerdo OTC)	P.A, CR, GT, HN	Falta de conformidad (incumplimiento de la norma de registrar, proveer información u obtener autorización previa de comercialización)	Durante el período Enero 2000 y Agosto 2003, la FDA rechazó 76 embargos de productos del Capítulo 71 procedentes de América Central. La mayoría de los rechazos afectaron embarques de Panamá (32 casos) y Costa Rica (26 casos) y en menor medida de Guatemala y Honduras.	Desconocimiento de la norma de la FDA (estadísticas Enero 2000-Agosto 2003).	Base de datos estadística	Base legal: i) Secciones 510 (j), 502 (o) de la FF&CA y Título 21 CFR 307.20(A)(4); ii) Secciones 510 (k), 801(a)(3) y 502(r) de la FF&CA;	Necesidad de garantizar la seguridad del producto.	n/d		HTS-9018: 355,319,660 EEUU: 235,861,496 Mundo: 1,400,145 EEUU: 356,758 Intra: 209,929	HTS-9018: 0 EEUU: 1,544,123 Mundo: 226,961 EEUU: 3,340 Intra: 187,068	-23.80%	
						Todos los productos afectados fueron instrumentos médicos tales como jeringas, catéteres, guantes, etc. Cabe señalar que en el caso de Panamá una sola empresa (Servimar Zona Libre SA) fue la que registró la mayoría de los rechazos.	Difficultad técnica o económica para cumplir con la obligación de registro.	iii) Secciones 510 (l), 501(a)(1)(B) y 801(a)(3) de la FF&CA.							
						Los rechazos se produjeron por:		Autoridad de aplicación: FDA							
					i) violación de la obligación de registrar ante la autoridad competente de EEUU (FDA) la lista de productos a ser comercializados y el nombre de distribuidor inicial;										
					ii) falta de cumplimiento con la obligación de proporcionar a la autoridad competente (FDA) información respecto al producto;										
					iii) falta de obtención previa de la autorización de comercialización (4 casos) por tratarse de un producto de la clase III (productos que requieren aprobación previa de comercialización).										
4	Alimentos enlatados de ácido bajo y acidificados (especialmente sardinas)	Inocuidad de alimentos (Acuerdo MASF)	GT, CR, HN, ES, NI	Obligación de registrar y de notificar información requerida	Durante el período Enero 2000-Agosto 2003, la FDA rechazó numerosos embargos de productos enlatados acidificados ("acidified foods") y de CA (tenor ácido ("low-acid food")) procedentes de CA.	Desconocimiento de la normativa del país de destino.	Base de datos estadística	Base legal: 21 CFR 108, 113 y 114 (requerimientos para el registro de establecimientos, procesos, buenas prácticas de elaboración).	Los alimentos acidificados están sujetos a estrictas regulaciones técnicas con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas de los riesgos resultantes de la presencia de organismos patógenos en los productos alimenticios.	n/d					
					Los <i>diminutos de baja acidez (Low Acid Canned Foods, LACF)</i> son los tratados por calor, que tienen un pH mayor que 4.6 y actividad del agua mayor de 0.85, y se venden contenidos en envases herméticamente cerrados. <i>Productos alimenticios acidificados</i> (Acidified Foods, AF) son aquellos a los que se añaden ácidos para a reducir el pH a 4.6 o menos y con actividad del agua mayor a 0.85.	2) Falta de capacidad económica o técnica para cumplir con la misma.		Concretamente, la normativa en la materia tiene por objeto principal la <i>prevención de casos de "botulismo"</i> , como consecuencia de un inadecuado control del pH del producto.							
					En concreto, se produjeron los siguientes casos de rechazos:			En particular:							
					-42 casos de productos del Capítulo 07 (fríjoles, brotes de bambú, frijoles negros, vegetales en vinagre (pickles o escabeches) frijoles rojos volteados chiles jalapeños, palmitos, etc.);	i) 21 CFR 108.25(c)(1) o 108.35(c)(1); Sección 402(a)(4) y 801(a)(3) de la FF&CA;		EEUU exige el registro de dichos productos (fracionados o importados), así como sus fabricantes. En el caso de los productos importados, deberán estar registrados ante la FDA, antes de realizarse la primera exportación, y deben tener asignado un número de identificación como fábrica (<i>Food Canning Establishment Number, FCE</i>) y otro por producto registrado (<i>Submission Identifier, SID</i>).							
					-16 casos de productos del Capítulo 03 (sardinas);	ii) 21 CFR 108.25(c)(2) o 108.35(c)(2); Sección 402(a)(4) y 801(a)(3) de la FF&CA.									
					-9 casos de productos del Capítulo 08 (palmitos, coco, coyol) y -16 casos de productos del Capítulo 09 (salasas picantes).			Para obtener estos registros, la FDA debe examinar los procesos de fabricación de cada uno de los ver.							
					Los rechazos se produjeron por violación de la obligación de:										
					i) registrarse ante la autoridad competente de EEUU (FDA). o										

ANEXO V

SUB-INVENTARIO B: BARRERAS EMERGENTES

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo
1	Alimentos destinados al consumo humano o al consumo animal en los EEUU, excepto los	Seguridad nacional (Art. XXI GATT)	CA	Registros de plantas elaboradoras; notificación previa de embarques; mantenimiento en los EEUU, se encuentran: a) de registros en plantas elaboradoras; administrativa d) detención administrativa de partidas	La ley de Bioterrorismo tiene por objetivo prevenir ataques terroristas que podrían llegar a producirse a través de la contaminación intencionada de productos alimenticios importados o producidos localmente.	Altos costos	FDA	Base legal: i) <i>Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act</i> (en particular en el comercio de productos agroalimentarios:	Entre las preocupaciones manifestadas, caben mencionarse algunas previsiones que repercutirán reglamentación no entrado todavía en vigencia.	A fines de Noviembre de 2003, la nueva legislación no ha entrado todavía en vigencia.	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo			
					<p>Inscripción en un registro de las empresas del sector alimentario. Esta guía es un complemento de la propuesta de norma sobre bioseguro. Esta guía se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305(a) de la Ley de Bioseguridad, en el que se faculta a la FDA a pedir a quienes quieran inscribirse en el registro una lista de las categorías generales de alimentos elaborados, procesados, envasados o almacenados en sus instalaciones, si la Administración determina "aplicando la guía" que necesita esa información. En la guía se manifiestan los motivos por los que la información sobre las categorías de alimentos es necesaria para dar una respuesta rápida, precisa y adecuada ante un incidente bioterrorista real o posible u otra situación de emergencia relacionada con el sector alimentario.</p> <p>2) Notificación previa (responsabilidad del importador con domicilio permanente en EEUU)</p> <p>¿Cuándo? Requisito exigible a partir del 12 de diciembre de 2003.</p> <p>Obligación de notificar: alimentos que se importan a EEUU; alimentos que se encuentran en tránsito por el territorio de EEUU hacia otros países, incluso si van a permanecer en un almacén franco; envíos por correo; envíos que no tiene naturaleza comercial (Ej: envíos de muestras comerciales).</p> <p>Excluidos: alimentos de uso personal que acompañan a la persona a su llegada a EEUU; alimentos importados para recortarlos sin salir de puerto de llegada; alimentos de competencia exclusiva del USDA.</p> <p>Cuándo se debe notificar²: no antes de 5 días de la llegada del embarque a EEUU y a más tardar hasta un plazo que varía según el modo de transporte utilizado: ruta (2 hs antes de la llegada); ferrocarril o vía aérea (4 hs antes de la llegada); y por barco (8 hs antes). En caso de que el envío vaya por correo internacional, la notificación deberá realizarse antes del envío.</p> <p>La FDA confirmará la notificación con un número que deberá incluirse en la documentación aduanera.</p> <p>Dónde: i) el sistema CBP del <i>Automated Broker Interface of the Automated Commercial System (ABIS/ACS)</i> o ii) sistema de conexión FDA PN (<i>FDA PN System Interface</i>) al que se accede por internet.</p> <p>3) Mantenimiento de registros en los establecimientos alimentarios</p> <p>El proyecto de norma fue publicado el 9 de mayo de 2003 y sometido a consulta pública hasta el 8 de julio de 2003. La norma final todavía no ha sido publicada (se prevé la publicación final el 12/12/2003).</p> <p>De acuerdo al proyecto:</p> <p>Obligación: establecer y mantener registros por no más de 2 años de las personas que elaboran, procesan, empacan, transportan, distribuyen, reciben, mantienen o importan alimentos.</p>									

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	Países afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	
					Exigibilidad: el proyecto prevé distintos plazos de implementación, de acuerdo al tamaño de los establecimientos.							
				4) Detención administrativa de partidas	El proyecto de norma fue publicado el 9 de mayo de 2003, y sometido a consulta pública hasta el 8 de julio de 2003. La norma final todavía no ha sido publicada	- La FDA ya cuenta con la facultad de "detener" un alimento importado y de rechazarlo, llegado el caso (la ley extendió esta facultad con respecto a los productos nacionales).						
					- En esta propuesta se establece una tramitación diferenciada para productos perecederos y no perecederos, entendiendo por perecedero aquél producto que, en el plazo de 7 días, en condiciones normales de conservación sufre una pérdida de calidad apreciable, de modo que los plazos para recurrir la decisión de inmovilizar la mercancía, y por lo tanto, para responder al recurso, se ven reducidos.	- Se especifican las formalidades tales como quién tiene la autoridad para aprobar una orden de detención, la información que la FDA tiene que incluir en esta orden, el plazo máximo de detención (30 d), quién puede recurrir la decisión y los plazos para ello y para responder a este recurso, la posibilidad de que se exija que la mercancía se interogue como detenida, etc.						
2	Carnes frescas y congeladas	Técnica	CA	(Acuerdo OTC)	Nuevo esquema de etiquetado (indicación de origen)	Necesidad de promover el consumo de productos locales. (ver carta al Senado de EUU del 9 de Oct. de 2003).	AMS/USDA Presas especializada de EUU	Base legal:	La introducción de un esquema obligatorio de etiquetado fue ampliamente criticada por diferentes asociaciones de productos y países del mundo.	La nueva reglamentación no ha entrado todavía en vigencia.		
								i) Ley Agrícola 2002 ("Farm Bill") Subtítulo D, Sections 281-285 (Title X, Miscellaneous)				
								ii) Esquema voluntario:	Asociaciones ganaderas de EUU han advertido sobre excesivo costo que la exigencia de etiquetado supondría para la industria cárnica y ganadera.			
								- Guidelines for the Interim Voluntary Country of Origin Labeling of Beef, Lamb, Pork, Fish, Perishable Agricultural Commodity, and Peanuts Under the Authority of the Agricultural Marketing Act of 1946 (Federal Register Vol. 67, 63367, Nov 198, Oct. 11, 2002)	Se han señalado las siguientes observaciones:			
									1- Parecería tender a estabilización de la cadena de producción que EUU ha rechazado permanentemente en los foros de negociación internacional.			
									2- La medida es discriminatoria ya que cubre algunos productos y otros no por ejemplo, carne de pollo. También se discrimina entre el producto doméstico y el importado, ya que esta diferencia puede utilizarse para generar una menor aceptación del producto importado.			
									3- El esquema de etiquetado impone la obligación de llevar registros sobre el origen de los productos. Si bien se trata de un requisito fundamental para la integridad de cualquier programa de etiquetado			

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Bases legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción e mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo
					<p>Las directrices entraron en vigor el 11/10/2002 y fueron notificadas al Comité OTC de la OMC el 23/1/03 (G/TBT/N/USA/25).</p> <p>2) Esquema obligatorio de etiquetado</p> <p>El 27 de octubre de 2003 el USDA sometió a consulta pública hasta el 29 de Diciembre de 2003 el proyecto de reglamento del esquema obligatorio de etiquetado de origen.</p> <p>De acuerdo a la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligación de etiquetar todos los "comerciantes minoristas" de acuerdo a la definición contenida en la <i>Perishable Agricultural Commodities Act of 1930</i>. - Se exceptúan: carnicerías, pescaderías y expendedores, restaurantes y servicios de comida rápida en comercio minoristas. - Diferentes situaciones: se regula en detalle el etiquetado de productos en diferentes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> i) "commodities": ii) productos procesados iii) productos mezclados (ej. bolsas de ensaladas con lechuga de distintas variedades), iv) productos de diferente origen (ej., animal nacido en país X, y fallecido en EEUU). v) productos comprados por Internet - Productos importados: se los etiquetará en el comercio minorista de acuerdo a la ley federal. La etiqueta contendrá el origen del producto establecido en el punto de ingreso a EEUU. - Etiqueta: deberá estar en inglés; en un lugar visible. Se podrá colocar en una misma gondola a productos de diferente origen, en la medida en que estén correctamente etiquetados. <p>Obligaciones de los minoristas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los comerciantes minoristas deberán mantener registros de los productos vendidos que permitan establecer el origen de los mismos hasta 1 día después de vendido el producto en cuestión. En caso de reclamo, deberán mantenerlos durante 2 años. ii) no podrán ser considerados responsables por la información errónea proporcionada por los mayordomos acerca de origen de los productos. Aún así, podrán ser declarados responsables civilmente si se determina que podía haber detectado que la información proporcionada era errónea. - Obligaciones de los mayordomos: deberán mantener registros de los productos vendidos durante dos años después de la venta del producto en cuestión al minorista. - Creadores de ganado: no tienen ninguna obligación de llevar registros. - Empacadores de carne: deberán llevar registros que determinen en donde nacieron, criaron y fallecieron los animales en cuestión. 	<p><i>Pork, Fish, Perishable Agricultural Commodities and Peanuts;</i> Proposed rule. <i>Fed. Reg. 30 Oct. 2003.</i></p> <p>Autoridad de aplicación: USDA Agricultural Marketing Service (AMS)</p>	<p>Se calcula que el nuevo esquema costaría a la economía de EEUU entre 1.38 USD y 596 USD millones en el primer año de implementación debido principalmente a la obligación de llevar registros. En cambio, los costos para la industria procesadora serían de 3.9 USD millones.</p> <p>También se puede consultar el informe de la General Accounting Office, de Agosto de 2003, "Country-of-Origin Labeling, Opportunities for USDA and industry to implement challenging aspects of the new law." http://www.fas.usda.gov/col/OpportunitiesCOL.pdf</p> <p>La medida es fuertemente apoyada por productores de vegetales y algunos sectores ganaderos, pero muy criticada por otros sectores.</p>	<p>(voluntario u obligatorio), esta exigencia no solo será onerosa sino que también conllevará una mayor carga administrativa o de gestión innecesaria. El consumidor será definitivamente perjudicado: el costo final del producto será más elevado y, a su vez, no se beneficiará con información valiosa en cuanto a las garantías de inocuidad y seguridad del mismo.</p> <p>4. También puede generarse confusión en productos que contienen ingredientes producidos en diferentes países o producidos obtenidos de la combinación de dos orígenes, ya que no está bien delimitada la definición de "producto procesado", y por lo tanto la obligatoriedad del etiquetado de los ingredientes.</p> <p>5. Constituye una grave amenaza para las potenciales exportaciones de carne, quesos de CA a EEUU.</p> <p>6. También desalentará cualquier integración potencial en la cadena de producción de carne vacuna y porcina entre las partes. La necesidad de identificar de manera individual el ganado por su país de nacimiento antes de su procesamiento y la necesidad de llevar registros desafiará, aumentará notablemente los costos. Esto podría disuadir a los procesadores de EEUU de realizar cualquier tipo de operación que implique integrar en la cadena productiva carnes de CA con la norteamericana.</p> <p>7. Se corre el riesgo también de que los establecimientos comerciales y los distribuidores de EEUU opten por no comercializar productos de origen extranjero en función de las obligaciones incrementales por mantener los mismos separados de los productos originarios en los EEUU.</p> <p>- Respecto de las frutas y verduras, el impacto dependerá de la cuantía utilizada de productos extranjeros. costo incremental de almacenaje y manipulación.</p>			

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo
3	Embalajes de madera sólida (ej. cajones, tarimas, cajas, rampas de descarga, etc.)	Fitosanitaria (Acuerdo MSF)	CA	Nueva obligación de tratamiento fitosanitario a los embalajes de madera y certificación de conformidad	Ver FICHA 4 "Embalaje de Madera" con Informe Final	Falta de capacidad técnica o económica para implementar sistemas de certificación locales.	1) Entrevista 2) Base legal: <i>Importation of solid wood packaging material (importación de material de embalaje de madera sólida), madera sólida (Docket No.02-NMF/OMC 032-21), páginas Notificación 27480 a 27491, volumen 68, número 97 - (Propuesta de modificación del reglamento "Supper - Logs, Lumber, and Other Utmaniufactured Wood Articles")</i> 3) Fuentes varias: APHIS, CIFP, NAPO.	EEUU justifica la adopción de la presente medida en las siguientes razones: 1) Necesidad de adopción del estándar internacional en la materia (Norma NIMF 15 de la CIPF), basada en abundante evidencia científica reconocida por los Miembros de la CIPF. 2) Necesidad de fortalecer el nivel de protección en EEUU, frente al incremento del número de intercepción de plagas en los puertos del país. 3) La presente medida se basará en la experiencia positiva del programa bilateral de mitigación de riesgos establecido entre EEUU y China. 4) La mayoría de los países se dispone a implementar la normativa internacional que ayudaría a simplificar y estandarizar los requisitos comerciales en la materia. 4) Perca: 1a República OI RSA (6/5/03); Diario Financiero, Chile (24/07/03).	Esta medida tendrá un fuerte impacto económico en varios sectores exportadores que utilizan embalajes de madera o polines de madera, tales como plantas ornamentales, puros y frutas.	La nueva reglamentación no ha entrado todavía en vigencia. Se desconocen por el momento problemas concretos que enfrentará la región, más allá de las preocupaciones manifestadas.	

ANEXO V

SUB-INVENTARIO C: OTRAS BARRERAS

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio UG de Centroamérica dls (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
9	Alimentos frescos	n/a	GT	Infraestructura Laboratorio	El único laboratorio de análisis microbiológico del país no se encuentra plenamente en funcionamiento por falta de certificación internacional.	Falta de certificación internacional	Entrevista con funcionarios de Salud Pública de Guatemala (Abril 2003)	n/a	n/a	Necesidad de cooperación técnica en materia laboratorial.	n/d	n/a	n/a	n/a
15	Frutalizas y Frutas (frescas y congeladas) y demás productos	n/a	PA	Carenica de laboratorio	Carenica de laboratorio de análisis de residuos de plaguicidas. Panamá no tiene ningún laboratorio acreditado. Actualmente, se envían los productos a analizar a Costa Rica.	Falta de acreditación de laboratorio.	Entrevista con funcionarios del Servicio de Sanidad Vegetal de Panamá (Junio 2003)	n/a	n/a	Necesidad de cooperación técnica en la materia para habilitar laboratorio existente.	n/d	HTS-08: Mundo: 1.29.370.825 EEUU: 777.320.211 Intra: 23.764.599	HTS-07: Mundo: 180.398.198 EEUU: 95.624.506 Intra: 56.655.314	Ver otros ítems de hortalizas y frutas.
20	Piñas tropicales (bananas)	n/a	NI	Producto no competitivo	Necesidad de diversificación para satisfacer demanda del mercado de EEUU.	Variedad que se cultiva localmente no es la que requiere el mercado internacional.	Entrevista con APENN (Junio 2003)	n/a	n/a	Se requiere asistencia técnica para la reconversión. La renovación de las plantaciones locales y cambio de variedad puede demorar un año y se puede realizar a bajo costo (a partir de importación de material de propagación desde Costa Rica). Fuerte impacto social. Existe un proyecto piloto de carácter privado para la reconversión. Costa Rica ofrece un ejemplo exitoso.	n/d	HTS-0804-30: 3.752.750	Mundo: 171.263.884 EEUU: 101.368.932 Intra: 10.246.690	HTS-0804-30: -2.14%
25	Cebollas	n/a	NI	Baja productividad	Necesidad de cooperación técnica para implementar programas de riego y para organizar el sector exportador.	Falta de organización para poder exportar: falta Nicaragua (Junio 2003) de tecnología para aumentar productividad	Entrevista con representante de UGANIC, Nicaragua (Junio 2003)	n/a	n/a	Existe un gran potencial exportador si se desarrollaran sistemas de riego.	n/d	HTS-0703.10: 5.369.831	Mundo: 3.541.547 EEUU: 178.208 Intra: 3.121.225	HTS-0703.10: -54.42%
26	Raíces y tubérculos (piante, yuca, otoe, etc.)	n/a	PA	Baja productividad	Problemas con la tecnología de producción	Falta de tecnología para aumentar productividad	Entrevista con funcionarios del Servicio de Sanidad Vegetal, Panamá (Junio 2003)	n/a	n/a	Se necesita cooperación en lo relacionado con semillas, manejo de enfermedades, tecnologías de siembra, post-cosecha, embargos y empaquetado.	n/d	HTS-0714.10: 0	HTS-0714: 0	0%
27	Raíces y tubérculos Principialmente Frijoles y Ajonjoli	n/a	NI	Baja productividad	Estos productos se exportan a granel y no fraccionados. Se deberían exportar 100% limpia y fraccionados para su comercialización en EEUU a mejor precio. Actualmente el proceso de limpieza y fraccionamiento se haría en El Salvador y desde allí se exportaría el producto final a EEUU.	Falta de tecnología para desarrollar en el país los procesos de fraccionamiento, selección y limpieza.	Entrevista con CEI (23/06/03) y UGANIC (24/06/03)	n/a	n/a	Necesidad de cooperación técnica para implementar programas tendientes a fraccionar y limpiar el producto en el país y evitar de esta manera una tercetización.	n/d	HTS-0713: Mundo: 27.831.705 EEUU: 4.617.180 Intra: 23.147.719	HTS-0713: (fríjoles) 8.179.899 HTS-0714.10: 0	HTS-0713: -25.5% HTS-0714.10: -27.24%
	Principales: Frijoles; HTS-0713	0713.32	Otros: 0713.31	0713.33								HTS-1207.40: Mundo: 24.995.345 EEUU: 10.441.658 Intra: 1.099.035	HTS-1207.40: (Semilla de Sésamo): 3.670.855	

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	País(es) Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio W de Centroamérica (Síntesis)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
	0713.39													
34	Ajonjoli. [1207.40 (Semicía de sésamo (ajonjoli)]	n/a	HN	Baja productividad	Sector con gran potencial de desarrollo. Entre las limitantes para el desarrollo del sector se pueden mencionar: la falta de asistencia técnica.	No existen programas de investigación que permitan obtener paquetes tecnológicos que orienten a los productores y motiven a inversionistas potenciales a incursionar en este rubro.	n/a	Informe PEP/USAID "Análisis de la Relación Comercial entre Honduras y EEUU" (enero 2003) (p. 93)	Necesidad de cooperación técnica. Sector con potencial de desarrollo no aprovechado	n/d	HTS-06: Mundo: 185,730,136 EEUU: 70,566,437	HTS-06: Mundo: 138,504,323 EEUU: 70,566,437	-24.07 %	
35	Café orgánico	n/a	NJ	Problema de infraestructura	Uno de los principales problemas que enfrentan los productores del grano especial y orgánico de café es la carencia de una oficina nacional de certificación de productos orgánicos.	Los costos de certificación se bajarian enormemente ya que se contaría con el personal adecuado para garantizar la autenticidad del proceso. Actualmente, las certificadoras internacionales tienen que pagar a sus expertos para que viajen a Nicaragua y verifiquen el proceso de elaboración del producto para extender la certificación, lo cual implica altos costos.	1) Entrevista con funcionarios del MFIC/Nicaragua (Junio 2003) 2) Entrevista con representante de IUPANIC (Junio 2003) 3) Artículos de prensa diversos: La Prensa (12 Oct. 2000, 14 Marzo 2003), Tiempo de Mundo (23 Nov. 2002)	La falta de certificación adecuada de café tradicional como orgánico tiene un impacto negativo en los precios internacionales del café, como es el caso de mercado de Nueva York.	Necesidad de cooperación técnica para desarrollar este sector y para implementar un sistema de certificación local.	1) En el marco del Programa Nacional de Competitividad del MIFC, se creó el "Cluster Café". Su comisión aborda temas que se refieren a la calidad del producto a la calidad de los procesos. Junta. 3.370,604	HTS-0901 Mundo: 799,510,460 EEUU: 290,896,770	n/a	n/a	n/a
36	Productos cárnicos	n/a	PA	Infraestructura /laboratorio	El Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Veterinaria no está acreditado internacionalmente. No realiza las pruebas (análisis y mercuro) porque están instalando los equipos. Necesidad de implementar sistema de doble prueba con otros laboratorios.	Falta de acreditación de laboratorio.	Entrevista con funcionarios del Servicio de Sanidad Animal, Panamá (Junio 2003)	Necesidad de cooperación técnica en la materia para poner en funcionamiento el laboratorio.	n/d	HTS-0201: Mundo: 63,079,094 EEUU: 1,785,249 Intra: 33,667,639	HTS-0202: Mundo: \$7,883,119 EEUU: 31,932,694 Intra: 15,175,566	-9.5%		

Item	Producto y HTS(CA)	Tipo de medida	Países Afectados	Problema	Descripción de las barreras	Causa del problema	Fuente	Base legal y autoridad de aplicación	Razones para la adopción o mantenimiento de la medida	Posición de países CA	Esfuerzos para superar el obstáculo	Comercio '02 de Centroamérica ds (Stica)	Costo de oportunidad	Brecha de precios
37	Deshuesada, fresca o refrigerada en canales o medios canales)	n/a				n/a								
37	Carne de vaca	n/a	NI	Baja productividad/ Infraestructura	1) La poca productividad y el tamaño de los inadecuados son los problemas que enfrenta la ganadería de Nicaragua para poder competir en el mercado internacional y para tener oportunidad de aprovechar los buenos precios internacionales. 2) Necesidad de mejoramiento genético (los cortes que vende Nicaragua no son cortes selectos; carne para uso industrial).	Falta de inversión en infraestructura con funcionarios del MIFIC y MAGFOR (Junio, 2003) a de tecnología de procesamiento adecuada, y mejoramiento genético de los animales	Entrevista con funcionarios del MIFIC y MAGFOR (Junio, 2003)	n/a	Nicaragua exporta a EEUU carne industrial. El país también cuenta con condiciones naturales adecuadas para convertirse en un productor eficiente. Sin embargo, el país debe incrementar su productividad para poder ser competitivo.	HTS-0201: Mundo: 63,079,094 EEUU: 20,854,212 Intra: 1,785,249	HTS-0201: Mundo: 63,079,094 EEUU: 20,854,212 Intra: 33,667,639			
46	Artesanías	n/a	NI	Falta de capacidad de producción/ - Problemas de comercialización	Las artesanías de Nicaragua tienen un potencial exportador a EEUU desaprovechado.	La desorganización del sistema de producción artesanal impide aprovechar esa demanda potencial.	Entrevista con APEN y CEI (Junio 2003)	n/a	Los pequeños productores necesitan asistencia técnica para organizarse para superar de esa manera problemas de falta de capacidad y comercialización de sus productos.	n/d	n/a	n/a		
47	Todos los productos	n/a	HN	Metrología/ Problema de infraestructura	El país cuenta con un laboratorio de metrología pero que no se encuentra en funcionamiento.	Carenza de personal presupuestado o representante de ANDI (Junio 2003) para poner en funcionamiento del laboratorio local.	Entrevista con representante técnico calificado	n/a	Necesidad de cooperación técnica en la materia para poner en funcionamiento el laboratorio.	n/d	n/a	n/a		
TOTAL													Mundo: 344,362,827 EEUU: 151,045,921	40,327,547
Para sacar el total se suma el primer ítem de cada categoría, sin repetición.														